

# **Cómo llenar la FAFSA<sup>SM</sup> 2010-2011**

*Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
Modos de presentación de la solicitud.....	6
Cómo presentar y firmar la solicitud utilizando el PIN emitido por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes .....	7
Si usted presentó la FAFSA <sup>SM</sup> del año anterior o llenó el formulario de <i>FAFSA4caster</i> <sup>SM</sup> .....	9
<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>10</b>
¿Por qué llenar la FAFSA <sup>SM</sup> ? .....	10
Programas federales de ayuda económica para estudiantes .....	10
¿Puedo recibir ayuda federal para mis estudios? .....	13
Fuentes de información .....	14
Preguntas frecuentes .....	17
Ley de Confidencialidad de Información .....	24
Ley de Reducción de Trámites de 1995 .....	25
<b>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....</b>	<b>26</b>
Antes de presentar la FAFSA <sup>SM</sup> .....	26
Presentación de la FAFSA <sup>SM</sup> .....	28
Después de presentar la FAFSA <sup>SM</sup> .....	28
Cuándo llegan los resultados .....	29
Fechas y plazos de solicitud importantes.....	29
Entrega de la ayuda.....	29
<b>PREGUNTAS DE SOLICITUD .....</b>	<b>31</b>
Reseña.....	31
Preguntas 1-32 .....	31
Objeto .....	31
Preguntas 1-13 .....	31
1-3. Nombre y apellido(s) .....	31
4-7. Dirección postal .....	31

8. Número de Seguro Social.....	34
9. Fecha de nacimiento.....	34
10. Número de teléfono habitual.....	34
11-12. Número de licencia de conducir y estado de expedición.....	34
13. Dirección de correo electrónico.....	34
Preguntas 14-22.....	34
14. Situación de inmigración o ciudadanía.....	34
15. Número de registro de extranjeros, o número «A» ( <i>A-Number</i> ).....	36
16. Estado civil.....	36
17. Fecha del último cambio de estado civil.....	36
18. Estado donde usted reside (es decir, el estado del país donde usted tiene su domicilio habitual).....	36
19. ¿Se hizo residente de este estado, antes del 1 de enero del 2005?.....	36
20. Fecha (mes y año) de residencia legal.....	37
21. ¿Es usted hombre o mujer?.....	37
22. Inscripción en el Sistema del Servicio Selectivo.....	37
23. Delitos relacionados con las drogas ilegales.....	37
24-25. Nivel de estudios más alto completado por el padre y la madre.....	39
26. Diploma de la escuela secundaria, GED, programa de enseñanza en el hogar o ninguno de los anteriores.....	39
27. 1. <sup>er</sup> título universitario de cuatro años ( <i>bachelor's degree</i> ).....	39
28. Nivel de estudio durante el curso 2010-2011.....	39
29. Título o certificado.....	40
30. Dedicación de estudio prevista al comienzo del curso 2010-2011.....	40
31. Además de las becas, ¿le interesa ser considerado para los puestos de estudio y trabajo o los préstamos educativos?.....	41
32. ¿Tiene previsto cursar, ahora o en el futuro, los estudios necesarios para ser docente de enseñanza primaria o secundaria?.....	41
<b>Preguntas 33-58.....</b>	<b>41</b>
Instrucciones.....	41
Objeto.....	41
Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos.....	42
Ingresos obtenidos en el extranjero.....	43
Preguntas 33-35.....	43
33. Presentar la declaración de impuesto.....	43
34. Tipo de planilla de declaración de impuestos.....	43
35. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.....	43
36. Ingreso bruto ajustado.....	44
37. Impuesto sobre los ingresos.....	44
38. Exenciones.....	44
39. Ingreso del trabajo del estudiante.....	45
40. Ingreso del trabajo del cónyuge.....	45
Preguntas 41-43.....	45
Bienes del estudiante: instrucciones.....	45
Titularidad de los bienes.....	45
Bienes que no se declaran.....	46
Inversiones.....	47
Preguntas sobre los bienes del estudiante.....	48
41. Saldo actual de efectivo, ahorros y cuentas corrientes.....	48
42. Valor neto de inversiones.....	48
43. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.....	49
44. Otra información económica del 2009: estudiante.....	50
a. Créditos tributarios para gastos educativos.....	50
b. Manutención pagada a favor de los hijos menores.....	50
c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas de empleo basados en la necesidad económica.....	50
d. Subvenciones, becas y otra ayuda.....	50

e.	Paga por combate o paga extraordinaria por combate .....	50
f.	Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa .....	50
45.	Ingresos no tributables del 2009: estudiante .....	51
a.	Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos .....	51
b.	Cuentas personales de jubilación y otros planes .....	51
c.	Manutención recibida a favor de hijos menores .....	51
d.	Ingreso por intereses exento de impuestos.....	51
e.	Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación.....	51
f.	Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación.....	51
g.	Alojamiento, alimentos y otros subsidios .....	51
h.	Asistencia no educativa para veteranos .....	52
i.	Otros ingresos y beneficios no tributables .....	52
j.	Dinero en efectivo recibido.....	52
	Preguntas 46-58 .....	53
	Objeto .....	53
46.	¿Nació antes del 1 de enero de 1987? .....	54
47.	¿Está casado actualmente? .....	54
48.	Al comienzo del curso 2010-2011, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p.ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)? .....	54
49.	¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento? .....	54
50.	¿Es veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.? .....	54
51.	¿Tiene hijos a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011?.....	55
52.	¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que residen con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2011? .....	55
53.	En cualquier momento desde que usted cumplió 13 años de edad, ¿habían fallecido ambos padres suyos, o estaba usted bajo cuidado tutelar o bajo la tutela de los Tribunales? .....	56
54.	¿Es o era menor de edad emancipado, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente? .....	56
55.	¿Se encuentra o se encontraba bajo tutela legal, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente?.....	56
56.	En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó su escuela secundaria (high school), o la persona de enlace entre el distrito escolar y los alumnos sin hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar?.....	56
57.	En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de refugios de emergencia o de viviendas de transición financiado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar?.....	57
58.	En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de viviendas de transición, o de un centro básico de acogida para menores sin hogar o que huyen del hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar?.....	57
	<b>Preguntas 59-93 .....</b>	<b>58</b>
	Objeto .....	58
	¿A quién se le considera como padre o madre? .....	58
	Preguntas 59-79 .....	59
59.	Estado civil actual de los padres .....	59
60.	Mes y año en que sus padres se casaron, se separaron, se divorciaron o enviudaron.....	59
61.	Número de Seguro Social del padre o padrastro .....	59
62-64.	Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento del padre o padrastro .....	60
65.	Número de Seguro Social de la madre o madrastra .....	60
66-68.	Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de la madre o madrastra .....	60
69.	Dirección de correo electrónico de sus padres .....	60
70.	Estado donde sus padres residen (es decir, el estado del país donde tienen su domicilio habitual). .....	60
71.	Residente del estado antes del 2005 .....	60

72. Fecha (mes y año) de residencia legal.....	61
73. Número de personas en el hogar de los padres.....	61
74. Número de alumnos de educación superior en el hogar de los padres .....	62
75-79. Asistencia recibida por sus padres (o por cualquier integrante del hogar de ellos) durante el 2008 o el 2009 .....	62
Preguntas 80-91: cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos.....	62
Ingresos obtenidos en el extranjero.....	63
Preguntas 80-91 .....	63
80. Presentar la declaración de impuesto .....	63
81. Tipo de planilla de declaración de impuestos.....	64
82. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ .....	64
83. Trabajador desplazado .....	64
84. Ingreso bruto ajustado.....	65
85. Impuesto sobre los ingresos .....	65
86. Exenciones .....	65
87. Ingreso del trabajo del padre o del padrastro .....	66
88. Ingreso del trabajo de la madre o de la madrastra.....	66
Preguntas 89-91 .....	66
Bienes de los padres: instrucciones.....	66
Titularidad de los bienes.....	67
Bienes que no se declaran .....	67
Inversiones .....	68
Preguntas sobre los bienes de los padres.....	69
89. Saldo actual de efectivo, ahorros y cuentas corrientes .....	69
90. Valor neto de inversiones.....	69
91. ....	70
92. Otra información económica del 2009: padres.....	71
a. Créditos tributarios para gastos educativos.....	71
b. Manutención pagada a favor de los hijos menores .....	71
c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas de empleo basados en la necesidad económica .....	71
d. Subvenciones, becas y otra ayuda.....	71
e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate .....	71
f. Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa .....	71
93. Ingresos no tributables del 2009: padres .....	71
a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos .....	71
b. Cuentas personales de jubilación y otros planes .....	72
c. Manutención recibida a favor de hijos menores .....	72
d. Ingreso por intereses exento de impuestos.....	72
e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación.....	72
f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación.....	72
g. Alojamiento, alimentos y otros gastos de manutención.....	72
h. Asistencia no educativa para veteranos .....	73
i. Otros ingresos y beneficios no tributables .....	73
<b>Preguntas 94 a la 101 (Alumnos independientes).....</b>	<b>74</b>
Objeto .....	74
94. Número de personas en el hogar del estudiante (y su cónyuge).....	74
95. Número de alumnos de educación superior en el hogar de usted.....	75
96-100. Asistencia recibida por usted, su cónyuge o por cualquier otro integrante de su hogar durante el 2008 o el 2009.....	75
101. Trabajador desplazado .....	76
<b>Preguntas 102 a-h: códigos institucionales y modo previsto de alojamiento .....</b>	<b>76</b>
Objeto .....	76

<b>Preguntas 103-104 (en la versión impresa y PDF): fecha y firmas</b> .....	<b>78</b>
Objeto .....	78
103. Fecha en que se llenó el presente formulario .....	79
104. Firmas del estudiante y de los padres .....	79
<b>Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud</b> .....	<b>79</b>
<b>Entender el uso correcto del PIN</b> .....	<b>80</b>
<b>Alternativas a que firme uno de los padres</b> .....	<b>80</b>
105-107. Nombre y apellido, número de Seguro Social y firma del preparador, y la fecha de firmar .....	81

Fecha de última revisión: 1 de julio de 2010

FAFSA, *FAFSA4caster*, *FAFSA on the Web*, Direct Loan Program, FFEL, and National Student Loan Data System son marcas de servicio de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, Departamento de Educación de EE.UU.

**En este sitio web, toda referencia a «usted» se refiere al estudiante. Los términos «institución postsecundaria», «institución educativa» o sencillamente «institución» se refieren a la universidad, instituto profesional o cualquier otro centro de enseñanza superior al que usted asiste o tiene previsto solicitar la admisión.**

## **Introducción**

**Pase la voz.** La versión oficial de la FAFSA se encuentra en [www.FAFSA.gov](http://www.FAFSA.gov), y no en ningún sitio web .com. Si usted utiliza un sitio .com para presentar la FAFSA, probablemente está en un sitio comercial donde se le pedirá que pague dinero. Recuerde que el nombre completo de la FAFSA es la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*, así que presente la FAFSA gratis en el sitio oficial del Departamento de Educación de EE.UU.

Este sitio web explica cómo llenar la versión 2010–2011 de la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes* (FAFSA, por sus siglas en inglés) y también el propósito de las preguntas que se encuentran en la misma. Además, el sitio cuenta con una sección que responde a preguntas frecuentes. Si, después de utilizar este sitio, usted queda con alguna duda sobre los programas federales de ayuda estudiantil, o sobre cómo llenar la versión electrónica o impresa de la solicitud, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243 o acudir al administrador de asistencia económica de su universidad o instituto. También puede visitar el Portal a la Ayuda Federal para Estudiantes, en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov). Una vez en el sitio, pulse el enlace «Students, Parents and Counselors» y luego «Español», bajo el título «Student Aid on the Web».

Si usted o uno de sus hermanos menores tienen interés en saber cómo se solicita ayuda financiera, pueden visitar el sitio de Internet *FAFSA4caster*<sup>SM</sup>. Este sitio web permite a los estudiantes saber cuánta ayuda federal podrán recibir para costear los estudios superiores, antes de presentar la solicitud oficial. Así, el sitio les ayuda a calcular el costo aproximado de cursar sus estudios. Algunos de los datos proporcionados en el formulario de *FAFSA4caster* se pasarán automáticamente a la solicitud electrónica de *FAFSA on the Web*<sup>SM</sup>. Para obtener más información, visite [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov) y luego pulse el enlace [www.fafsa4caster.ed.gov](http://www.fafsa4caster.ed.gov).

## **Modos de presentación de la solicitud**

Hay tres modos alternativos de llenar y presentar la FAFSA:

- Versión web: se puede acceder a esta versión de la solicitud en el sitio *FAFSA on the Web* ([www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov)) (recomendada).
- Versión PDF: la versión de la solicitud en formato de documento portátil (PDF) se puede descargar en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov).
- Versión impresa: la versión en papel de la solicitud se puede pedir llamando al 1-800-433-3243.

En algunos casos, se puede presentar la solicitud directamente por medio de la institución educativa. Consulte a la oficina de ayuda económica de su institución, para averiguar si el personal de ahí puede ayudarle con la solicitud. Sin importar la versión de la FAFSA que escoja (o sea, la versión web, PDF o impresa) puede utilizar las instrucciones en el presente sitio web como guía a la hora de llenar la solicitud. En caso de que necesite más ayuda con alguna pregunta de la versión web en *FAFSA on the Web*, puede aprovechar el texto de ayuda pulsando el botón «¿Necesita ayuda?», ubicado en la parte inferior de cada pantalla del sitio. Además, al lado derecho de la pantalla encontrará un cuadro flotante de «Orientación y consejos» que corresponde a cada pregunta. También puede encontrar ayuda en la sección «Preguntas de solicitud» de la presente publicación.

Hay tres razones por las cuales generalmente resulta más rápido y fácil llenar la versión web de la solicitud:

- *FAFSA on the Web* lleva incorporada en el mismo sitio ayuda técnica que sirve de guía para llenar la solicitud.
- *FAFSA on the Web* emplea un sistema de «lógica de árbol», que le permite contestar las preguntas que vienen a su caso y omitir las que no, lo cual le ayudará a llenar el formulario en menos tiempo.
- Las instituciones que usted indique en la solicitud recibirán los resultados de la misma más rápido.

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa, probablemente podrá conectarse en su biblioteca local, en su escuela secundaria o en la oficina de ayuda económica de una institución postsecundaria. Más del 98 por ciento de las solicitudes se presentan electrónicamente.

### **Cómo presentar y firmar la solicitud utilizando el PIN emitido por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes**

Recomendamos que usted y sus padres soliciten un número de identificación personal (PIN) a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes y lo utilicen para firmar la solicitud electrónicamente en *FAFSA on the Web*. Si usted es un alumno dependiente, por lo menos uno de sus padres (cuyos datos se hayan proporcionado en la solicitud) tendrá que firmar el formulario.

Puede determinar su situación de dependencia contestando las preguntas de la «Planilla para la determinación de situación de dependencia». Para acceder a la planilla, pulse el enlace ubicado en la página de inicio de *FAFSA on the Web* ([www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov)). Estas preguntas se tratan en mayor detalle en la sección «Preguntas de solicitud».

El PIN sirve como el identificador y firma electrónica del usuario. En su función el PIN es muy parecido al número de identificación personal que se utiliza con las cuentas bancarias. El PIN se puede solicitar en el sitio *FAFSA on the Web* o en el sitio del Sistema PIN de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes ([www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov)). Después de presentar la solicitud de PIN, hay que escoger el modo de entrega del número. El usuario puede:

- crear su propio PIN;
- recibir instantáneamente en su pantalla un PIN creado por el sistema;
- recibir instantáneamente un aviso por correo electrónico con un enlace seguro a un PIN creado por el sistema o
- recibir por correo postal un PIN creado por el sistema.

El usuario (usted o uno de sus padres, si corresponde) puede usar el PIN inmediatamente para firmar la FAFSA. A uno a tres días de la emisión del PIN, el nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de Seguro Social del usuario se cotejarán con los registros de la Administración del Seguro Social. Si se confirman los datos, el usuario podrá usar el PIN para otros fines, incluidos los siguientes:

- obtener acceso a la versión web de su *Informe de Ayuda Estudiantil*;
- acceder a su solicitud y corregir los datos de la misma;
- gestionar el traspaso automático de los datos personales proporcionados en la solicitud del año anterior a la FAFSA 2010-2011;
- obtener acceso a los datos que tiene almacenado en los sitios web de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, como por ejemplo, en el National Student Loan Data System<sup>SM</sup>, que es el sistema nacional de registro de préstamos educativos.

Si falla el cotejo electrónico de los datos con los registros del Seguro Social, el PIN se desactivará, y se le avisará al usuario.

Aunque no se necesita el PIN para llenar y presentar la FAFSA convencional, el Departamento de Educación de EE.UU. recomienda el uso del PIN para firmar la solicitud electrónicamente, de manera que se agilice la tramitación de la misma.

Usted puede proporcionar su dirección electrónica en la pregunta 13 de la FAFSA, ya sea la versión web, PDF o impresa. Si proporciona su dirección de correo electrónico, le llegará por ese medio toda comunicación relativa a la gestión de su ayuda. Si no contesta la pregunta 13, recibirá las comunicaciones por correo postal.

Como se mencionó anteriormente, no es necesario tener un PIN para poder presentar la solicitud en el sitio *FAFSA on the Web*. Además, si no tiene un PIN para firmar la solicitud electrónicamente, puede imprimir una hoja de firma y enviárnosla firmada. Si usted utiliza la hoja de firma y todavía no se le ha asignado un PIN, le enviaremos uno por correo electrónico o postal. Si ya tiene un PIN y necesita que se le envíe copia del mismo, acuda a [www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov).

Si tiene preguntas sobre cómo obtener el PIN, visite el sitio web del Sistema PIN ([www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov)) o llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243).

**Si usted presentó la FAFSA<sup>SM</sup> del año anterior o llenó el formulario de *FAFSA4caster*<sup>SM</sup>**

Si usted tiene una solicitud del año anterior guardada en nuestro sistema, se le preguntará al comienzo del formulario 2010-2011 si quiere que se pasen a la nueva solicitud los datos de la solicitud anterior. Se le presentará esta posibilidad si usted:

- presentó la FAFSA 2009-2010 o
- llenó el formulario de *FAFSA4caster*, nuestro instrumento de cálculo de ayuda económica.

La posibilidad de utilizar los datos del año anterior le permitirá llenar la FAFSA 2010-2011 en menos tiempo.

## Información general

### ¿Por qué llenar la FAFSA<sup>SM</sup>?

Basándose en la información proporcionada en la FAFSA, la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes calculará el «aporte familiar previsto» (EFC, por sus siglas en inglés). Este número sirve como indicador de la capacidad económica de la familia del estudiante para costear los estudios superiores. Se restará la cantidad del aporte familiar previsto del costo total de estudiar en la institución educativa del alumno. Al resultado de este cálculo se le denomina la necesidad económica del estudiante.

El aporte familiar previsto no es la cantidad de dinero que su familia está obligada a aportar al pago de los estudios. Más bien es un indicador de la necesidad económica del alumno, y lo usan las instituciones educativas que le interesan, para determinar cuánta ayuda financiera se le podría otorgar si estudiara en las mismas.

Los resultados de la solicitud se enviarán a las instituciones de educación superior que el estudiante haya señalado en la FAFSA. Éstas, a su vez, utilizarán el valor del aporte familiar previsto para determinar el tipo y monto de asistencia que se pueda recibir de los programas federales de ayuda estudiantil. Asimismo, hay muchos estados e instituciones educativas que también se valen de los datos de la FAFSA para otorgar ayuda financiera de sus propios programas. Es posible que algunos estados e instituciones pidan que el estudiante llene otros formularios.

La FAFSA se puede llenar y presentar sin costo alguno, ya se utilice la versión web, PDF o impresa. Es más, la ley prohíbe cobrar dinero a los estudiantes o a sus padres por llenar o presentar la FAFSA.

### Programas federales de ayuda económica para estudiantes

Hay tres tipos de ayuda federal para estudiantes: becas (subvenciones), préstamos y puestos de estudio y trabajo. Las becas son ayuda no reembolsable; o sea, el becario no tiene que reembolsar el dinero al otorgante. Los préstamos son dinero prestado que debe devolverse, con intereses, a la entidad prestamista. El programa de estudio y trabajo da al alumno un empleo para que gane dinero durante sus estudios para ayudar a costear sus gastos educativos.

El paquete de ayuda económica (o bolsa de estudios) —o sea, el conjunto de asistencia otorgada por la institución educativa— generalmente incluye fondos de los programas federales de ayuda económica para estudiantes. Cabe señalar que no todas las instituciones de educación superior participan en cada uno de los programas asistenciales que administra el Departamento de Educación de EE.UU. Los principales programas se presentan a continuación:

- Las **Becas Federales Pell** se ofrecen sólo a los alumnos de pregrado (es decir, estudiantes universitarios y de formación profesional o técnica), y no a los de posgrado. (Se hace una excepción a esta regla para los estudiantes que cursen programas de certificación docente.) Las becas no se tienen que devolver. Durante el año de concesión 2009-2010 (1

de julio del 2009 al 30 de junio del 2010), la cantidad máxima de la Beca Federal Pell es de \$5,350. Durante el año de concesión 2010-2011 (1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011), el monto máximo de la Beca Federal Pell dependerá del nivel de los fondos asignados por el Congreso.

- Las **Becas para el Fomento de la Competitividad Académica** van dirigidas a los becarios Pell que sean ciudadanos de EE.UU. o extranjeros con derecho a participar y que cursen estudios de pregrado con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa aprobado, durante el primer o segundo año académico. Al estudiante que haya terminado un programa riguroso de estudios en el nivel secundario se le ofrece hasta \$750 para el primer año de estudios en un programa aprobado y hasta \$1,300 para el segundo. Los estudiantes de segundo año deben tener un promedio general de calificaciones (índice académico general) de por lo menos 3.0 al final del primer año de estudios superiores. Este programa de becas finalizará el 30 de junio del 2011.
- Las **Becas para el Fomento de la Retención de Estudiantes de Matemáticas y Ciencias (Becas Nacionales SMART)** van dirigidas a los becarios Pell que sean ciudadanos de EE.UU. o extranjeros con derecho a participar y que cursen estudios de pregrado con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa aprobado, durante el tercer o cuarto año académico. El estudiante que curse un programa de estudios en ciencias físicas o biológicas, informática, matemáticas, tecnología, ingeniería o idiomas extranjeros que se consideran críticos para la seguridad nacional puede recibir hasta \$4,000 anuales para costear el tercer y cuarto año de estudios en un programa aprobado. Hay que mantener un promedio general de calificaciones de por lo menos 3.0. Si el estudiante cursa un programa aprobado de cinco años de duración, puede recibir hasta \$4,000 para costear el quinto año de estudio. Este programa de becas finalizará el 30 de junio del 2011.
- Las **Becas de Estudios Superiores para el Fomento de la Docencia (Becas TEACH)** van dirigidas al estudiante universitario y de posgrado que curse actualmente (o tenga previsto cursar) los estudios necesarios para ser docente de enseñanza primaria o secundaria en una escuela pública o privada. Los estudiantes de pregrado pueden recibir hasta \$4,000 al año y un máximo acumulado de \$16,000. En cambio, los estudiantes de posgrado pueden recibir hasta \$4,000 al año y un máximo acumulado de \$8,000. Los estudiantes no tienen que reunir los requisitos del Programa de Becas Pell para recibir las nuevas becas federales (es decir, no tienen que demostrar necesidad económica).

**Nota importante:** Hay condiciones específicas que se aplican a la Beca TEACH. Todo becario TEACH debe firmar un acuerdo de prestación de servicio docente. Por medio de este acuerdo, se compromete a prestar servicio a tiempo completo como un docente altamente calificado, en una materia de alta necesidad, en una escuela pública o privada de enseñanza primaria o secundaria que brinda servicios a estudiantes de escasos recursos. Si no cumple el acuerdo de prestación de servicio docente, el becario tendrá que reembolsar la beca como un Préstamo Directo Stafford sin subsidio del interés y pagar los intereses acumulados desde las fechas de desembolso. Para obtener más información, visite [www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov).

- Las **Becas de Servicio Militar en Irak y Afganistán** son para estudiantes cuyos padres o tutores han fallecido como resultado de su servicio militar en Irak o Afganistán después del 11 de septiembre del 2001. El becario debe tener menos de 24 años de edad o estar cursando estudios superiores con una dedicación mínima de tiempo parcial en el momento del fallecimiento de alguno de sus padres o tutores. Estas becas son para los estudiantes que no reúnen los requisitos de la Beca Pell. El becario puede recibir hasta \$5,550, que es el mismo monto máximo que pueden recibir los becarios Pell. La cantidad otorgada se modificará si el becario cursa estudios con una dedicación parcial.
- Los **Préstamos Stafford del William D. Ford Federal Direct Loan Program (Direct Loan Program<sup>SM</sup>)** son préstamos para los estudios universitarios, los estudios de posgrado y los estudios de formación profesional o técnica. El Gobierno federal es el que hace el préstamo, y la institución educativa se encarga de entregar los fondos al estudiante. El alumno que curse el primer año de estudios universitarios o de formación profesional o técnica podrá recibir hasta \$3,500 en Préstamos Stafford con subsidio del interés, y hasta \$2,000 en Préstamos Stafford sin subsidio del interés, por un total de \$5,500. Los préstamos con subsidio del interés se otorgan según el grado de necesidad económica que demuestre el estudiante. Si el estudiante reúne los requisitos económicos para obtener un Préstamo Stafford con subsidio del interés, el Departamento de Educación pagará (subsidiará) los intereses generados durante los períodos de estudio, de gracia (los seis primeros meses posteriores a la finalización de estudios) y de aplazamiento (prórroga) de pago. En cambio, si el estudiante obtiene un préstamo sin subsidio del interés, será responsable de pagar todos los intereses generados, desde el momento en que se desembolse el préstamo hasta que se reembolse la deuda en su totalidad. Las cantidades máximas de los préstamos van aumentando durante los años posteriores, y los estudiantes de posgrado tienen derecho a montos aun mayores. Los Préstamos Stafford con subsidio del interés hechos para los estudios universitarios y de formación profesional o técnica, y desembolsados por primera vez entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011, tendrán una tasa fija del 4.5 por ciento. A partir del 1 de julio del 2010, las entidades crediticias del sector privado ya no harán Préstamos Stafford mediante el Federal Family Education Loan (FFEL<sup>SM</sup>) Program. Todo Préstamo Stafford lo hará el Departamento de Educación de EE.UU. mediante el Direct Loan Program.
- Los **Préstamos PLUS del Direct Loan Program** son préstamos sin subsidio del interés que se otorgan a los padres de hijos dependientes que cursan los estudios universitarios y de formación profesional o técnica y también a los estudiantes que cursen estudios de posgrado. Antes de obtener un Préstamo PLUS, el estudiante de posgrado deberá presentar la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)*, y la institución educativa, a su vez, deberá calcular la cantidad máxima que se le puede otorgar en concepto de Préstamos Stafford (con o sin subsidio del interés). No obstante, no es obligatorio que el estudiante acepte el Préstamo Stafford para poder recibir el Préstamo PLUS. Si los padres del alumno dependiente que cursa estudios universitarios y de formación profesional o técnica no pueden obtener un Préstamo PLUS, éste puede obtener Préstamos Stafford por la cantidad máxima que normalmente se reserva para los alumnos independientes. Los Préstamos PLUS desembolsados a partir del 1 de julio del

2006 tendrán una tasa de interés fija del 7.9 por ciento. A partir del 1 de julio del 2010, las entidades crediticias del sector privado ya no harán Préstamos PLUS mediante el FFEL Program. Todo Préstamo PLUS lo hará el Departamento de Educación de EE.UU. mediante el Direct Loan Program.

- Los tres **programas con base en el recinto institucional** los administran las instituciones participantes:
  - Las **Becas Federales Complementarias para la Oportunidad Educativa** (FSEOG, por sus siglas en inglés) sólo se otorgan a los estudiantes de pregrado, y las concesiones varían de \$100 a \$4,000.
  - El **Programa Federal de Estudio y Trabajo** ofrece empleos a los alumnos de pregrado y posgrado, así permitiéndoles ganar dinero para ayudar a pagar sus gastos de estudio.
  - Los **Préstamos Federales Perkins** tienen una baja tasa de interés (5 por ciento) y deben devolverse a la institución otorgante; la concesión máxima anual es de \$5,500 para alumnos de pregrado y \$8,000 para los de posgrado.

De los programas antes mencionados se otorgan más de \$150 mil millones en asistencia para ayudar a unos 14 millones de beneficiarios y sus familias a sufragar el costo de los estudios superiores. El conjunto de ayuda que reciba usted puede incluir también asistencia del **Programa LEAP** (*Leveraging Educational Assistance Partnership*), el cual ayuda a los estados a brindar becas a los alumnos de educación superior que reúnan los requisitos correspondientes. Los estados pueden usar un porcentaje de los fondos del Programa LEAP en la concesión de asistencia por medio de programas de estudio y trabajo.

Nota: La aceptación de esta ayuda no obliga al estudiante a prestar servicio en las Fuerzas Armadas ni en ningún otro organismo del Gobierno estatal o federal.

### ¿Puedo recibir ayuda federal para mis estudios?

En general, para recibir asistencia de los programas federales de ayuda estudiantil, hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar.
- Contar con un diploma de la escuela secundaria o un certificado de formación educativa general (GED, por sus siglas en inglés); aprobar un examen autorizado de «capacidad para beneficiarse» (*ability-to-benefit test*), o haber completado los estudios secundarios en un lugar que, según las pertinentes leyes estatales, se considera un programa de enseñanza en el hogar o una escuela particular.
- Inscribirse como estudiante regular en busca de un título o certificado en un programa aprobado.

- Estar inscrito en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo, si corresponde (en general, este requisito se aplica a los varones mayores de 18 años de edad).
- Cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la institución de educación superior.
- Certificar no estar en incumplimiento de pago de ningún préstamo federal ni deber dinero a los programas federales de becas.
- Certificar que utilizará la ayuda estudiantil federal sólo para fines educativos.

Y sólo si ha recibido alguna vez ayuda económica federal para los estudios superiores:

- Certificar que no se le ha declarado culpable de una infracción relacionada con drogas ilegales cometida mientras estaba matriculado para cursar estudios y recibía ayuda federal para estudiantes.

Si ha recibido alguna vez ayuda económica federal para cursar estudios superiores, puede que no tenga derecho a recibir más ayuda federal si recibió alguna condena a causa de una infracción de la ley estatal o federal sobre la venta o posesión de drogas ilegales cometida mientras estaba matriculado para cursar estudios y recibía ayuda federal para estudiantes.

Si ha recibido alguna vez ayuda federal para los estudios superiores y tiene preguntas sobre cómo una infracción relacionada con drogas podría afectar su derecho a solicitar ayuda durante el curso 2010-2011, llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Si prefiere, visite [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov) y seleccione el enlace «Antes de llenar la FAFSA», ubicado en la parte izquierda de la pantalla. Una vez en el sitio, seleccione «Hoja de trabajo sobre condenas por drogas» del menú ubicado a la izquierda. Esta hoja de trabajo le ayudará a saber si tiene derecho a recibir ayuda federal.

### **Fuentes de información**

Para obtener información acerca de los programas federales de ayuda estudiantil, se puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes:

- 1-800-433-3243 (sin costo)
- 1-800-730-8913 (teletipo), el número gratuito para personas con impedimentos auditivos o del habla.

El Centro de Información brinda los siguientes servicios:

- Ayudar a llenar la FAFSA electrónica o la solicitud de corrección de datos en *FAFSA on the Web*
- Ayudar a llenar la FAFSA impresa

- Responder a preguntas sobre el PIN de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes
- Comprobar el estado de tramitación de la FAFSA
- Enviar copias impresas del *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR, por sus siglas en inglés)
- Cambiar en la solicitud la dirección postal o de correo electrónico del estudiante
- Modificar la lista de instituciones que han de recibir la información de solicitud
- Explicar el *Informe de Ayuda Estudiantil* y cómo corregir los datos en el mismo
- Averiguar el estado de participación de instituciones educativas en los programas federales de ayuda estudiantil
- Explicar los requisitos de participación del estudiante
- Orientar sobre el otorgamiento y entrega de ayuda federal
- Explicar el procedimiento de verificación
- Tramitar pedidos de publicaciones

En la lista siguiente se indica lo que el Centro de Información NO puede hacer:

- Establecer las normas relativas a los programas federales de ayuda estudiantil
- Agilizar la tramitación de la solicitud de ayuda federal para estudiantes
- Revelar a terceros no autorizados los datos del alumno que estén relacionados con la gestión de ayuda federal
- Influir en las normas de una determinada institución educativa en cuanto a la adjudicación de ayuda financiera

En el sitio de Internet [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov), se puede encontrar información general sobre la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes y sus programas, como asimismo leer sus publicaciones, folletos y hojas informativas.

Nuestra publicación *Cómo costear los estudios postsecundarios: guía de programas federales de ayuda estudiantil* brinda información completa sobre los programas de ayuda económica del Departamento de Educación de EE.UU. Las becas (subvenciones), los préstamos, y los puestos de estudio y trabajo son los tres tipos principales de asistencia que otorga la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, la dependencia del Departamento que administra los programas federales de ayuda estudiantil. Este folleto (disponible en español, inglés y braille) informa acerca de estos programas asistenciales y sobre los correspondientes procedimientos de solicitud. La guía se encuentra en [www.FederalStudentAid.ed.gov/guia](http://www.FederalStudentAid.ed.gov/guia).

*Funding Education Beyond High School: Audio Highlights* (Cómo costear los estudios postsecundarios: audioguía), antes conocido como *The Student Aid Audio Guide* (Audio guía sobre la ayuda económica para estudiantes), presenta información importante a los estudiantes que se preparen a cursar estudios después de la secundaria. Además, la audio guía presenta otros recursos (sitios web y publicaciones impresas y en braille) que ofrecen información detallada sobre cada uno de los temas enumerados en el índice. La grabación también ayuda al estudiante a tomar decisiones acertadas sobre, entre otras cosas: qué estudiar; cuál tipo de institución educativa se adecua mejor a sus necesidades; qué debe buscar (y evitar) al buscar financiamiento para sus estudios y qué rumbo profesional le conviene tomar. La audio guía se encuentra en [www.studentaid.ed.gov/audio](http://www.studentaid.ed.gov/audio). (Sólo en inglés.)

*Your Federal Student Loans: Learn the Basics and Manage Your Debt* (Sus préstamos educativos federales: aprenda lo básico y maneje su deuda)  
Este folleto, que está disponible en inglés y braille, brinda información que todo estudiante debe tener en cuenta si considera obtener préstamos para costear los estudios: tipos de préstamos educativas federales; cuánto dinero conviene obtener en forma de préstamos; cómo pagar los préstamos; la diferencia entre los préstamos federales y los privados; las consecuencias del incumplimiento de pago y cómo manejar las deudas. Para obtener más información, visite [www.FederalStudentAid.ed.gov/repayingpub](http://www.FederalStudentAid.ed.gov/repayingpub).

La *Lista de preparación para los estudios superiores* sirve como mapa de ruta para los estudiantes y sus padres mientras se preparan para la educación después de la escuela secundaria. Este folleto brinda instrucciones paso a paso y año por año, desde la escuela primaria hasta la secundaria. También incluye información para los estudiantes adultos. Para obtener más información, diríjase a [www.studentaid.ed.gov/listaprep](http://www.studentaid.ed.gov/listaprep).

*Mi futuro, a mi manera: cómo pagar mis estudios y lograr mis metas* va dirigida a los alumnos de escuela intermedia, a fin de ayudarles a aprender sobre los estudios superiores. Esta publicación ofrece actividades y ejercicios que permitirán a los alumnos y sus padres colaborar para descubrir sus opciones educativas. Está disponible en español, inglés y braille. Para obtener más información, visite [www.studentaid.ed.gov/temprana](http://www.studentaid.ed.gov/temprana).

The *EFC Formula Worksheets* (Hojas de trabajo de la fórmula del aporte familiar previsto) son un conjunto de formularios que explican cómo se calcula la necesidad económica del alumno y el correspondiente aporte familiar previsto (EFC). (Sólo en inglés.)

Se pueden obtener ejemplares de cualquiera de estas publicaciones, sin costo alguno, del:

Federal Student Aid Information Center  
P.O. Box 84  
Washington, DC 20044

1-800-433-3243

## Preguntas frecuentes

**P. Si tengo dudas sobre las preguntas de la FAFSA, ¿quién me puede ayudar?**

R. Si tiene dudas sobre cómo llenar la solicitud o tiene preguntas generales acerca de los programas federales de ayuda económica, puede llamar al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Los que presenten la solicitud mediante *FAFSA on the Web* pueden encontrar ayuda en [http://www.fafsa.ed.gov/es\\_ES/faq001.htm](http://www.fafsa.ed.gov/es_ES/faq001.htm).

**P. ¿Por qué el Departamento de Educación pide información sobre los ingresos del año anterior al año en que voy a estudiar?**

R. La ley estipula el uso de la información del año anterior. Según los estudios realizados, a la hora de evaluar los recursos económicos de la familia por medio del cálculo del «aporte familiar previsto» (EFC), la información relativa al impuesto sobre los ingresos del año fiscal anterior más reciente (o sea, el 2009, para el año de concesión 2010-2011) resulta más fiable que la información proyectada (por ejemplo, la del 2010).

**P. ¿Qué debo hacer yo, como estudiante, si mi familia sufre circunstancias excepcionales que no se tienen en cuenta en la solicitud?**

R. Si usted o su familia tiene circunstancias excepcionales (por ejemplo, la pérdida de empleo, pérdida de beneficios, fallecimiento o divorcio), llene la FAFSA en lo que pueda y preséntela según las indicaciones en la misma. Luego, hable con el administrador de ayuda económica de la institución en la que tiene previsto estudiar. Si las circunstancias de su familia han cambiado desde el año fiscal 2009, el administrador puede decidir (teniendo en cuenta los detalles del caso) modificar los datos que se usan para calcular el aporte familiar previsto. Cualquier modificación que haga el administrador deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una categoría entera de estudiantes. La decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.

**P. Si tengo circunstancias excepcionales y no puedo declarar los datos de mis padres en la FAFSA, ¿qué debo hacer?**

R. Si se le considera un alumno dependiente, no tiene contacto alguno con sus padres y no puede proporcionar los datos de ellos en la FAFSA, puede que tenga una circunstancia excepcional. Si utiliza *FAFSA on the Web*, debe contestar las preguntas sobre las circunstancias excepcionales, además de las preguntas en las que se pide la información del estudiante. Luego, firme y presente el formulario para su tramitación. En cambio, si usa la versión impresa de la FAFSA, conteste cuántas preguntas pueda. Luego, firme y presente el formulario para su tramitación. Aunque los datos del formulario estarán incompletos y no se calculará el aporte familiar previsto, la información de la solicitud llegará a las oficinas de asistencia económica de las instituciones indicadas en la FAFSA. Si necesita más ayuda para llenar la solicitud, debe comunicarse con las instituciones educativas que señale en la FAFSA. **Nota:** Que usted no viva con sus padres o que sus padres no quieran proporcionar sus datos en la FAFSA no se consideran circunstancias excepcionales. Ejemplos legítimos de circunstancias excepcionales incluyen el encarcelamiento de sus padres o su abandono de la casa de sus padres a causa de una situación de maltrato.

**P. Si vivo con mis tíos o con mis abuelos, ¿debo declarar en la FAFSA los ingresos de ellos en lugar de los de mis padres?**

R. En general, no. Sólo puede declarar en la FAFSA los ingresos de sus padres biológicos o adoptivos. Si uno de los familiares en referencia lo ha adoptado (por lo que al familiar se le considera el padre o la madre adoptivo), usted puede declarar la información de esa persona en la FAFSA. Sin embargo, en la pregunta 45(j), deberá declarar cualquier apoyo en efectivo que haya recibido de sus familiares (con la excepción de la comida y alojamiento).

**P. No sé si quiero obtener préstamos educativos o trabajar durante el año académico. ¿Cómo debo contestar la pregunta sobre mi preferencia por los préstamos o por los puestos de estudio y trabajo?**

R. Algunas instituciones educativas usan la información de esta pregunta para crear un «paquete» con varios tipos de ayuda económica para el estudiante. Aunque el solicitante indique su interés en recibir uno u otro de estos tipos de ayuda, no se verá obligado a aceptar un préstamo ni un puesto de estudio y trabajo. Habitualmente, una respuesta afirmativa sólo quiere decir que la institución considerará la posibilidad de ofrecerle al alumno un préstamo o puesto de estudio y trabajo como parte del conjunto total de asistencia. Si usted indica en la solicitud que le interesa recibir un préstamo o un puesto de estudio y trabajo, puede cambiar de idea más tarde y no aceptarlo. Tenga presente que si señala que no le interesa el programa de estudio y trabajo, y después cambia de idea, puede que no haya empleos disponibles, ya que se pueden agotar en la institución todos los fondos previstos para ese programa.

**P. ¿Qué se hace si el estudiante vive con un novio o una novia que paga el alquiler?**

R. Usted no debe declarar la información de ningún amigo o compañero de casa, a menos que ustedes estén casados o que, en virtud de la ley, el estado reconozca su relación como un matrimonio consensual. Sin embargo, en la pregunta 45(j), deberá declarar cualquier apoyo en efectivo que haya recibido de esa persona (con la excepción de la comida y alojamiento). Si la persona pagó el alquiler por usted, esa cantidad se tendría que declarar en la FAFSA.

**P. ¿Cuál es la diferencia entre «apoyo en efectivo» y «apoyo en especie»?**

R. El apoyo en efectivo es apoyo dado en dinero o dinero que se paga en beneficio de usted (el estudiante). Usted debe declarar el apoyo en efectivo como un ingreso no tributable. Por ejemplo, si un amigo o familiar le regala dinero para comprar víveres, usted debe declararlo como ingreso no tributable, en la pregunta 45(j). Si el amigo o familiar le paga la factura de electricidad o la parte del alquiler que le corresponde a usted, debe indicar esos pagos en la FAFSA también.

Unos ejemplos del apoyo en especie son los alimentos o vivienda que una familia recibe de forma gratuita (en general, a cambio de trabajo o servicios prestados). En general, este tipo de apoyo no se debe declarar en la FAFSA.

No obstante, hay que declarar en la solicitud el valor del alojamiento que reciba una familia en remuneración de sus labores. El ejemplo más típico de este caso es la vivienda gratuita o subsidio de vivienda que se brinda al personal militar o a los clérigos. Estas cantidades se deben declarar en la pregunta 45(g).

**P. Y la ayuda estudiantil, ¿cuándo se considera parte de los ingresos?**

R. En general, las becas que no exceden del costo de matrícula, cuotas, libros y útiles esenciales no se consideran como ingresos, ya sean éstos tributables o no. Si usted tiene una beca del Programa de Formación de Oficiales de la Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés), una beca particular o cualquier otro tipo de beca, la oficina de ayuda económica —a la hora de determinar el tipo y monto de asistencia a conceder— tendrá ese apoyo en cuenta como un recurso económico disponible.

Usted deberá indicar en la FAFSA (en la pregunta sobre el ingreso bruto ajustado) aquellas subvenciones y becas incluidas en su declaración tributaria. Para aprovechar la oportunidad para que estas ayudas se excluyan de los ingresos cuando se calcule el aporte familiar previsto, debe indicarlas también en la pregunta 44(d) (Otra información económica del 2009: estudiante). La cantidad de esta ayuda se excluirá de sus ingresos durante al cálculo de su necesidad económica.

**P. Soy ciudadano de EE.UU. pero todavía tengo un número de registro de extranjeros (A-Number). ¿Cómo indico esta situación en la solicitud?**

R. Indique en la FAFSA que es ciudadano de EE.UU. y no proporcione el número de registro de extranjeros.

**P. Me voy a casar este verano. ¿Cómo debo responder a la pregunta sobre mi estado civil?**

R. En la pregunta 47 debe indicar su estado civil tal como es el día en que llene y firme la FAFSA. Si va a estar casado a la fecha en que llene y firme la FAFSA, conteste «Sí». De lo contrario, conteste «No». Si contesta «No» y luego se casa después de presentar la FAFSA, no podrá cambiar de respuesta. Si gestiona ayuda estudiantil en años posteriores y todavía está casado, podrá presentar la solicitud durante esos años como estudiante casado.

**P. Si soy menor de edad emancipado, ¿me consideran como independiente?**

R. Si puede aportar copia del dictamen judicial (emitido por un tribunal ubicado en el estado donde usted reside o residía legalmente), por el que se le considera (o se le consideraba) menor de edad emancipado, podría cumplir con la definición de alumno independiente. Si es menor de edad emancipado actualmente, conteste «Sí» en la pregunta 54. Si era menor de edad emancipado justo antes de cumplir la mayoría de edad (según determinada por el estado en el que residía), también debe contestar «Sí». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted residía a la fecha de emisión. En ocasiones, se pide que el solicitante aporte una copia de la resolución.

**P. Si estoy en tutela legal, ¿soy alumno independiente?**

R. Si puede aportar copia del dictamen judicial (emitido por un tribunal ubicado en el estado donde usted reside o residía legalmente), por el que se le considera (o se le consideraba) estar bajo tutela legal (*legal guardianship*), podría cumplir con la definición de alumno independiente. Si se encuentra bajo tutela legal actualmente, conteste «Sí» en la pregunta 55. Si estaba bajo tutela legal justo antes de cumplir la mayoría de edad (según determinada por el estado donde residía), también debe contestar «Sí». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted residía a la fecha de emisión. En ocasiones, se pide que el solicitante aporte una copia de la resolución.

**P. Si yo era voluntario en la Guardia Nacional o la Reserva cuando me llamaron a filas o si prestaba servicio militar activo, ¿se me considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA?**

R. Sí. Si usted ha prestado servicio como voluntario en la Guardia Nacional o como integrante de la Reserva, y fue llamado al servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., y también fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos, se le considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA.

**P. Si soy voluntario en la Guardia Nacional o la Reserva, y me llaman a filas, ¿se me considera veterano para efectos de llenar la FAFSA?**

R. Sí. Si actualmente presta servicio como voluntario en la Guardia Nacional o como integrante de la Reserva, y lo llaman al servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., respondería «Sí» a la pregunta 50 y, por ello, se le consideraría como alumno independiente.

**P. Voy a presentar declaración de impuesto este año pero quizás no lo haga hasta abril. ¿Cómo debo responder a las preguntas sobre mis finanzas? ¿Debo esperar a llenar la FAFSA, hasta que haya presentado mi declaración?**

R. Lo ideal sería llenar la FAFSA después de que usted (y sus padres, si corresponde) tenga preparada su declaración de impuesto. Sin embargo, no es conveniente esperar hasta abril para hacerlo, pues hay muchas instituciones educativas que otorgan ayuda económica por riguroso orden de solicitud. También, si espera hasta abril para presentar la FAFSA, puede que no cumpla con el plazo de solicitud para participar en los programas estatales de asistencia estudiantil. En muchos estados, las fechas límite para solicitar ayuda vencen en los primeros meses del año natural (o sea, tratándose del año de concesión 2010-2011, vencerían a principios del 2010). Si usted no ha preparado su declaración de impuesto, debería usar las instrucciones que se encuentran en el Formulario de IRS 1040, para calcular su ingreso bruto ajustado y su impuesto. Puede conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en formato PDF del siguiente sitio:  
[www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que si llena la solicitud antes de presentar la declaración de impuesto, tendrá que corregir la información sobre sus ingresos o impuestos que resulte inexacta. Si recibe ayuda económica federal a base de información incorrecta, tendrá que devolverla.

Puede que se le pida que proporcione a su institución educativa, antes de recibir ayuda federal, fotocopia de la declaración de impuesto completada (si es que usted se ve obligado a rendirla).

**P. Si mis padres están divorciados, ¿cuál de los dos debe declarar información en la FAFSA?**

R. Usted debe declarar la información de cualquiera de los dos con quien haya vivido más durante los 12 meses anteriores a la fecha en que llene la FAFSA. No importa cuál de los padres lo reclame como exención para los efectos tributarios. Si usted no ha residido con ninguno de los dos durante esos 12 meses, o si ha vivido con cada uno por una duración

igual, debe declarar la información del que le haya proporcionado más apoyo económico durante los 12 meses anteriores o durante el tiempo en que se le daba apoyo.

**P. En la FAFSA, voy a dar la información financiera de mi madre y de mi padrastro. ¿Debo escribir el número de Seguro Social y apellido de mi padre, o los de mi padrastro?**

R. Debe proporcionar el número de Seguro Social y apellido de las personas cuya información económica se declarará en la FAFSA. En este caso, proporcione el número de Seguro Social y apellidos de su madre y de su padrastro.

**P. ¿Qué se debe hacer si el padre o la madre con quien el alumno reside ha vuelto a casarse, y el padrastro o madrastra se niega a dar la información solicitada?**

R. Si usted es alumno dependiente y su padre o madre se ha casado en nuevas nupcias, la información de su padrastro o madrastra deberá incluirse en la solicitud. De lo contrario, no podrá recibir ayuda federal para los estudios superiores. Si cree que su situación es excepcional (aparte de que su padrastro o madrastra se niegue a dar la información necesaria), debe consultar al administrador de ayuda económica de su institución educativa.

**P. ¿Cómo se decide a quién se debe incluir en el cálculo del tamaño del hogar?**

R. Puede ser incluida cualquier persona de la familia inmediata que reciba de los padres del alumno dependiente (o, en su caso, del alumno independiente y su cónyuge) más del 50 por ciento del sustento, aun cuando esa persona no resida en la casa de ellos. Por ejemplo, puede incluirse en el cálculo a un hermano que tiene más de 24 años de edad, pero sigue recibiendo de los padres la mayor parte del sustento. Se incluye asimismo a los hermanos que son dependientes (según se define esta categoría en la FAFSA) a la fecha de presentarse la solicitud, sin importar que los padres les proporcionen más del 50 por ciento del sustento o no. Puede incluirse también a cualquier otra persona que resida en el hogar y que reciba de los padres más del 50 por ciento del sustento, siempre que esa persona continúe residiendo con los padres y que se espere que siga recibiendo el apoyo hasta el 30 de junio del 2011. Se puede contar también a los hijos no nacidos, siempre que nazcan durante el año de concesión 2010-11 y los padres del alumno (o, en su caso, el alumno independiente y su cónyuge) les proporcionen más de la mitad del sustento hasta el final del año de concesión (30 de junio del 2011).

Conviene señalar que el número de integrantes del hogar y las exenciones tributarias no necesariamente coinciden. El número de exenciones se determina a base del año natural o tributario anterior mientras que el tamaño del hogar se calcula según el año académico para el cual el alumno solicita ayuda financiera.

**P. Hace cuatro meses que mis padres están separados, y ahora vivo con mi madre. Sin embargo, mis padres presentaron declaración de impuesto conjunta, en la que me indicaron como exención. ¿Declaro en la FAFSA los ingresos de los dos o sólo los de mi madre?**

R. Como usted ha vivido más tiempo con su madre durante los 12 meses anteriores, sólo declare la información sobre los ingresos y bienes de ella. Consulte el Formulario W-2 u otros datos

pertinentes para determinar la parte de los ingresos declarados y de los impuestos pagados que corresponde a su madre.

**P. Soy estudiante y estoy separado de mi cónyuge. Sin embargo, presentamos declaración de impuesto conjunta. ¿De qué manera se declara la información en la FAFSA?**

R. Se debe declarar en la solicitud sólo la parte de las exenciones, ingresos e impuestos que corresponda a usted.

**P. ¿A quién se puede incluir en el cálculo del número de personas que cursan estudios superiores?**

R. Se puede incluir a toda persona (excepto sus padres) que figure como integrante del hogar y que esté matriculada, durante cualquiera de los períodos académicos del año académico, para estudiar con una dedicación mínima de medio tiempo. La persona deberá estar matriculada en un programa conducente a un título o certificado, en una institución de educación superior que reúna los requisitos de participación en los programas federales de ayuda económica para estudiantes. Para poder incluirse a sí mismo en el cálculo del número de estudiantes de educación superior, no es preciso que usted (el alumno) esté matriculado para cursar estudios a medio tiempo.

**P. ¿Cuál es la fecha límite en que mi institución deberá recibir los resultados de la solicitud tramitada?**

R. La institución educativa deberá recibir los resultados, a más tardar, en la primera de las siguientes fechas: el último día en que usted todavía se encuentre matriculado durante el curso 2010-2011 o en una fecha por determinar, normalmente a finales de septiembre del 2011. Si la institución no ha recibido la información de forma electrónica, usted deberá entregarle la versión impresa del *Informe de Ayuda Estudiantil*, para la fecha límite. Sin embargo, conviene hacer este trámite antes de la fecha límite, para que tenga tiempo para presentar la información y hacer las correcciones necesarias. Entre los datos de solicitud que recibe la institución —ya sean en forma electrónica (es decir, el *Registro Institucional de Información Estudiantil*, o ISIR, por sus siglas en inglés) o impresa (el *Informe de Ayuda Estudiantil*)— deberá figurar el valor oficial del aporte familiar previsto. Una vez que la institución haya recibido la información, usará este número para determinar el otorgamiento de ayuda federal (becas, préstamos o puestos de estudio y trabajo). El administrador de ayuda económica le enviará una carta en que se explique el tipo y cantidad de asistencia ofrecida por la institución.

**P. Si no recibo el *Informe de Ayuda Estudiantil* ni el *Resumen del Informe de Ayuda Estudiantil*, o si necesito otra copia de estos informes, ¿qué hago?**

R. Si no recibe por correo electrónico un enlace a la versión electrónica de su *Informe de Ayuda Estudiantil* (si proporcionó su dirección electrónica en la FAFSA), o si no le llega la versión impresa de su *Informe de Ayuda Estudiantil* o del *Resumen del Informe de Ayuda Estudiantil* entre dos y tres semanas siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, llame al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Si dispone de un teléfono de tonos, puede aprovechar nuestro sistema de respuesta automatizado, para saber si su solicitud fue tramitada o para pedir otras copias del informe. Tendrá que proporcionar su número de Seguro Social y las dos primeras letras de su apellido. También puede consultarse

el estado de la FAFSA e imprimirse copia del *Informe de Ayuda Estudiantil* en [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov).

Si presenta la solicitud por medio de *FAFSA on the Web*, recibirá un número de confirmación al pulsar el botón «Presentar la FAFSA ahora». Este número sirve como constancia de la recepción de la solicitud por el Departamento de Educación de EE.UU. El Centro de Información puede utilizar el número para localizar la solicitud, si fuera necesario. Para obtener más información sobre el *Informe de Ayuda Estudiantil* y el *Resumen del Informe de Ayuda Estudiantil*, consulte la sección «Procedimiento de solicitud».

**P. Si tengo sospechas de que alguien está usando de forma indebida los fondos de los programas federales de ayuda estudiantil, ¿qué debo hacer?**

R. Si sospecha el fraude o el desperdicio o uso indebido de los fondos de los programas federales de ayuda estudiantil, debe llamar sin costo al Inspector General del Departamento de Educación de EE.UU., mediante su línea directa:

1-800-647-8733

## **Ley de Confidencialidad de Información**

El Departamento de Educación de EE.UU. (el Departamento) utiliza la información proporcionada en la FAFSA para calcular el aporte familiar previsto (EFC, por sus siglas en inglés). Este número lo usan las instituciones participantes que usted indique en la FAFSA, para determinar los tipos y montos de ayuda federal que se le puedan otorgar. Las secciones 483 y 484 de la Ley de Educación Superior de 1965 (según enmendada) nos autorizan a pedirles esta información a usted y a sus padres y a solicitar el número de Seguro Social de ustedes. Utilizaremos dicho número para verificar la identidad de ustedes y para tener acceso a sus datos; nos reservamos el derecho a pedirles otra vez el número para los mismos fines.

Los encargados de programas institucionales y estatales de ayuda estudiantil también pueden servirse de la información proporcionada en el formulario, para determinar si usted reúne los requisitos de participación. Por lo tanto, pondremos esta información a disposición de todas las instituciones educativas que usted señale en las preguntas 102a a la 102h y también de los organismos estatales, tanto los del estado donde usted reside legalmente como los del estado donde se encuentran las instituciones señaladas en las preguntas 102a a la 102h.

Si usted solicita ayuda federal solamente, deberá responder a todas las preguntas, indicadas a continuación, que correspondan a su situación: 1-9, 14-16, 18, 21-23, 26-28, 33-37, 39-59, 61-68, 70, 73-85, 87-101, 103-104. Si no responde a estas preguntas, no recibirá ayuda federal.

Sin necesidad de previo consentimiento, el Departamento puede, conforme a una cláusula debidamente publicada relativa al «uso normal», ceder a otras entidades cualquier información que usted haya proporcionado. En virtud de esta cláusula, podemos dar información a terceras partes que hayamos autorizado a ayudarnos a administrar los programas ya mencionados. También podemos ceder cualquiera de los datos a otros organismos federales que participan en los programas de cotejo electrónico de registros oficiales; entre estos organismos figuran el Servicio de Impuestos Internos (IRS), la Administración del Seguro Social, el Sistema del Servicio Selectivo, el Departamento de Seguridad Interna, el Departamento de Justicia y el Departamento de Asuntos de Veteranos. La información también puede darse a sus padres o cónyuge, o a congresistas, si usted solicita los servicios de éstos últimos para resolver dudas sobre la ayuda estudiantil.

En caso de que sean partes en un litigio algún organismo federal, el Departamento de Educación de EE.UU. o algún empleado del Departamento, podemos ceder la información pertinente al Departamento de Justicia, a los Tribunales o a cualquier otro organismo jurídico, siempre que dicha cesión de datos guarde relación con la ayuda económica y que se cumplan ciertas condiciones. Asimismo, podemos enviar sus datos a cualquier agencia del orden público, ya sea extranjera, federal, estatal o local, si los datos que usted proporcione indican una violación efectiva o posible de la ley, sobre la cual dicha agencia tiene competencia para iniciar una investigación o para entablar una acción judicial. Finalmente, cualquier información sobre las demandas de pago que determinemos ser legítimas y vencidas la podemos dar a las agencias de informes crediticios. Esta información incluye los datos identificativos de los correspondientes registros; la cantidad, estado e historial de la demanda, y el programa según el cual dicha demanda se originó.

## **Ley de Reducción de Trámites de 1995**

Según lo dispuesto en la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona estará en la obligación de responder a un instrumento de recolección de datos que no exhiba un número de control vigente emitido por la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB). Para efectos del presente formulario, dicho número es 1845-0001. Se calcula que se necesitan tres horas para llenar la versión impresa o PDF de la FAFSA; una hora y quince minutos para llenar la versión web de la FAFSA, en *FAFSA on the Web*, y cincuenta y cinco minutos para llenar la versión web de la FAFSA a la que se han pasado algunos de los datos del año anterior. Estos cálculos incluyen el tiempo necesario para: leer las instrucciones; buscar la información en los documentos pertinentes; reunir los datos necesarios; consignarlos en el formulario y revisarlos, y sacar fotocopias de los formularios y documentos de constancia para su futura referencia. Si usted tiene algún comentario sobre este cálculo, o alguna sugerencia sobre cómo mejorar el presente formulario, escriba a la siguiente dirección:

U.S. Department of Education  
Washington, DC 20202-4700

Es posible que le pidamos más información para agilizar la tramitación de su solicitud. Reuniremos esta información sólo cuando sea necesario hacerlo y mediante participación voluntaria.

## Procedimiento de solicitud

### Antes de presentar la FAFSA<sup>SM</sup>

Hay tres modos alternativos de llenar y presentar la solicitud:

- Versión web: se puede acceder a esta versión en el sitio *FAFSA on the Web* ([www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov)) (recomendada).
- Versión PDF: la versión de la solicitud en formato de documento portátil (PDF) se puede descargar en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov).
- FAFSA impresa: la versión en papel de la solicitud se puede pedir llamando al 1-800-433-3243.

Para llenar la versión web, diríjase al sitio *FAFSA on the Web* en [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov) y pulse «Antes de llenar la FAFSA». Una vez en el sitio, usted podrá ahorrar tiempo siguiendo las indicaciones que se encuentran a continuación, las cuales le llevarán paso a paso por el procedimiento preliminar de solicitud:

- Imprimir la lista de documentos que se necesitan para llenar la FAFSA (optativo).
- Llenar la Planilla para la determinación de situación de dependencia (optativo).
- Reunir los documentos necesarios.
- Imprimir y llenar la *Planilla de preparación para FAFSA en la Web* (optativo).
- Solicitar un PIN a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes si todavía no lo tiene.
- Asegurarse de que sus padres soliciten un PIN a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes si todavía no lo tienen.
- Elegir el modo de firmar la FAFSA (el PIN o la hoja de firma).
- Estudiar los requisitos de participación.
- Comprobar los plazos importantes.

Si no se utiliza el PIN para firmar la solicitud de *FAFSA on the Web* electrónicamente, usted (y su padre o madre, si corresponde) tendrá que imprimir, firmar y enviar por correo postal una hoja de firma, dentro de un plazo de 15 días. Cabe señalar, sin embargo, que el uso de la hoja de firma aumentará el tiempo de lo siguiente:

- tramitación de la solicitud

- transmisión de los datos de solicitud a las instituciones educativas señaladas en la FAFSA

Si desea llenar la versión PDF de la FAFSA, puede descargarla de [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov). Puede usar su teclado para introducir sus respuestas directamente en la pantalla y luego imprimir el formulario, o puede imprimir el formulario primero y llenarlo a mano. Recuerde que debe remitir el formulario, debidamente firmado y fechado, a la dirección indicada en el mismo. Si prefiere llenar la FAFSA impresa, deberá pedir un ejemplar llamando al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243). Si opta por llenar la versión PDF o impresa de la FAFSA, utilice una pluma de tinta negra. También, las cantidades expresadas en dólares las debe redondear al entero más próximo. Las fechas se deben indicar con números en las casillas correspondientes, y se debe anteponer un cero a los números menores de 10. (Por ejemplo, el mes de abril se escribiría como «04».) Escriba sus respuestas en mayúsculas y en letra de molde, y deje un espacio entre cada palabra.

No omita contestar ninguna pregunta, ya sea en la versión web, impresa o PDF, a menos que se le indique lo contrario.

Para facilitar la contestación de las preguntas de la FAFSA, usted (y sus padres, si corresponde) debe tener a mano los siguientes documentos:

- Tarjeta de Seguro Social
- Licencia de conducir (si alguna)
- Tarjeta de residencia permanente (si corresponde)
- Formularios W-2 y otros datos sobre los ingresos obtenidos en el año 2009
- Declaración de impuestos sobre los ingresos del 2009 (si todavía no se han preparado las declaraciones pertinentes, consulte las instrucciones en la FAFSA)
- Datos sobre manutención pagada a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio
- Datos sobre los ingresos tributables obtenidos al amparo del Programa Federal Estudio y Trabajo o de cualquier otro programa de trabajo que otorgue empleos según la necesidad económica del beneficiario
- Datos sobre las becas (incluidas las becas de investigación y las concesiones de AmeriCorps) que hayan formado parte del ingreso bruto ajustado
- Datos actuales sobre acciones, bonos e inversiones
- Datos actuales sobre los negocios o fincas

- Estados de cuenta bancarios actuales

Todo alumno dependiente (según se determina en las preguntas 46-58) debe tener para sus padres todos los datos antes mencionados, a excepción de las licencias de conducir.

Es importante leer la información acerca de la [Ley de Confidencialidad de Información](#) y del uso del número de Seguro Social.

### **Presentación de la FAFSA<sup>SM</sup>**

Compruebe que sus respuestas estén completas y exactas, y verifique que se han proporcionado las firmas necesarias, ya sea de forma electrónica o manuscrita.

Si presenta la FAFSA electrónicamente, siga las instrucciones sobre cómo imprimir copia de la misma para su archivo. No deje de transmitir la solicitud y obtener la hoja de confirmación. De presentar la FAFSA impresa, saque fotocopias de la solicitud, con los datos completos, para su archivo, antes de enviarla. No incluya en el sobre que viene adjunto a la solicitud ni cartas, ni formularios tributarios, ni ningún otro material. **Si lo hace, serán destruidos.** Guarde cualquier documento importante, como por ejemplo, la documentación tributaria o correspondencia relativa a su solicitud, en un lugar seguro para su futura referencia. Cuando la solicitud tenga los datos completos, ponga las páginas 3 a la 8 en un sobre y remítalas a la dirección indicada en la sección «Enviar la FAFSA», ubicada en la portada del formulario.

### **Después de presentar la FAFSA<sup>SM</sup>**

Después de recibir la solicitud diligenciada, el centro de tramitación de solicitudes analizará la información contenida en la misma y, a partir de una fórmula establecida por el Congreso, calculará el «**aporte familiar previsto**», o EFC. Los resultados de la FAFSA (incluido el aporte familiar previsto) se enviarán a las instituciones señaladas en la misma, y también al solicitante, en forma del *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR) o del *Resumen del Informe de Ayuda Estudiantil*. Si usted incluye en la solicitud una dirección electrónica válida, recibirá un aviso electrónico con un enlace que le permita ver e imprimir los datos de su *Informe de Ayuda Estudiantil*. Le enviaremos este aviso si:

- su nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de Seguro Social coinciden con los registros de la Administración del Seguro Social y
- usted y sus padres (si corresponde) han firmado la solicitud o el *Informe de Ayuda Estudiantil*.

Si usted no cumple con los requisitos mencionados, le llegarán los resultados de la solicitud por correo postal, como parte del *Informe de Ayuda Estudiantil*.

En caso de que necesite cambiar los datos de la solicitud, puede utilizar su PIN para hacerlo electrónicamente, por medio de la solicitud de corrección de datos (*Correcciones en la Web*), o puede corregir y devolver firmado la versión impresa del *Informe de Ayuda Estudiantil*, para que

los datos sean procesados de nuevo. Tenga presente, sin embargo, que no deberá enmendar la información sobre los ingresos o bienes si estaba correcta en el momento de presentarse la solicitud original. Dicha información representa una «vista estática» de la capacidad económica de su familia y, por ello, no deberá actualizarse.

### **Cuándo llegan los resultados**

Usted siempre puede averiguar el estado de su solicitud llamando al 1-800-433-3243. O puede dirigirse a [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov) y pulsar «Consultar estado de la FAFSA presentada o imprimir la hoja de firma». Si desea consultar el estado de su solicitud, espere al menos 24 horas después de presentarla electrónicamente. Cuando se presenta la solicitud de forma electrónica y se proporciona una dirección de correo electrónico, la información sobre la solicitud llegará al cabo de entre tres y cinco días después de la tramitación de la misma. Si usted presenta la solicitud electrónica pero no proporciona su dirección de correo electrónico, recibirá el *Resumen del Informe de Ayuda Estudiantil* en un plazo de dos a tres semanas siguientes a la fecha de tramitación. En cambio, de presentar un formulario impreso y no proporcionar en el mismo su dirección electrónica, recibirá el *Informe de Ayuda Estudiantil* entre dos y tres semanas después de la fecha de tramitación.

### **Fechas y plazos de solicitud importantes**

El centro de tramitación deberá recibir la solicitud con los datos completos, a más tardar, el 30 de junio del 2011. La institución educativa deberá recibir los datos de la solicitud, correctos y completos, en la primera de las siguientes fechas: **el último día en que usted todavía se encuentre matriculado durante el curso 2010-2011 o en una fecha por determinar, normalmente a mediados de septiembre del 2011.** No existe ninguna excepción a estas fechas límite.

Tenga presente que hay muchas otras fechas límite, tanto institucionales como estatales, que podrían aplicar a su caso. Con frecuencia estas fechas son en los primeros meses del año natural (o sea, el 2010, para el año de concesión 2010-2011). Así que consulte con la oficina de ayuda económica de su institución postsecundaria, para averiguar todas las fechas pertinentes y para asegurar que puede cumplir con ellas. Conviene presentar su solicitud tan pronto como sea posible a partir del 1 de enero del 2010. Los plazos de solicitud para efectos de recibir ayuda estatal se encuentran bajo «Consultar plazos de solicitud», en el sitio *FAFSA on the Web*, y también en la portada de las versiones impresa y PDF de la FAFSA.

### **Entrega de la ayuda**

La asistencia que usted reciba de los programas federales de ayuda estudiantil se le pagará mediante la institución educativa. Ésta le notificará el otorgamiento de la ayuda. Es probable que se le desembolse la ayuda cada período de pago (semestre, cuatrimestre, trimestre, etc.). La institución usará la ayuda —como se hace habitualmente— para pagar la matrícula y cuotas, y la pensión completa, si la provee la institución. Cualquier dinero que quede se pagará a usted, para que pueda cubrir los demás gastos de estudio.

Cada institución que usted indique en la FAFSA le enviará un aviso sobre el tipo y cantidad de ayuda que se le pueda otorgar para satisfacer su necesidad económica. La **necesidad económica** consiste en la diferencia entre el **costo de estudiar** en la institución educativa (incluidos los gastos de manutención), según ésta lo calcule, y el **aporte familiar previsto** (EFC) que usted tenga.

La cantidad de ayuda que usted reciba dependerá de su dedicación de estudio (o sea, tiempo completo o medio tiempo) y de la duración del período en que estudie (un año académico entero o menos de un año).

Si cree que influyen en su caso circunstancias excepcionales que deben tenerse en cuenta a la hora de determinarse su necesidad económica, comuníquese con la oficina de asistencia económica de la institución otorgante. Las circunstancias excepcionales podrían incluir los gastos muy elevados por servicios médicos u odontológicos, o un cambio importante en los ingresos de un año al otro. **Tenga presente que la decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

## Preguntas de solicitud

### Reseña

La próxima sección le llevará paso a paso por las preguntas de la solicitud. Si va a usar la versión web de la solicitud en *FAFSA on the Web*, recibirá indicaciones, a medida que avance por el sitio, sobre cómo contestar las preguntas, ya sea tecleando sus respuestas o seleccionándolas de los menús desplegables y botones de opción. En cambio, si va a llenar la versión impresa o PDF de la FAFSA, utilice las instrucciones como guía al responder a las preguntas ubicadas en el formulario de seis páginas.

Con el fin de ayudar al solicitante a prepararse para la versión electrónica de la solicitud, el sitio *FAFSA on the Web* ofrece la *Planilla de preparación para FAFSA en la Web*. Le recomendamos que imprima copia de la planilla y escriba en la misma sus respuestas a las preguntas. A la hora de llenar la FAFSA por Internet, podrá pasar los datos de la planilla al formulario web.

Es posible que los usuarios de *FAFSA on the Web* puedan omitir algunas preguntas, dependiendo de sus respuestas a las preguntas anteriores. Por ejemplo, se puede aprovechar esta posibilidad si el solicitante (y sus padres, si es alumno dependiente) no obtiene ingresos superiores a cierta cantidad y **también** presentó —o reúne los requisitos para presentar— un Formulario de IRS 1040A o 1040EZ (es decir, no debía presentar el Formulario de IRS 1040). En el caso de que reúna los requisitos para omitir algunas preguntas, se presentarán en *FAFSA on the Web* sólo las preguntas que le corresponden. Sin embargo, como hay estados e instituciones educativas que piden que todo solicitante proporcione la información solicitada en las preguntas omitidas, se ofrece al usuario la oportunidad de contestar todas las preguntas.

### Preguntas 1-32 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)

**Objeto:** Estas preguntas recogen los datos de identificación personal (nombre y apellido, número de teléfono, dirección, número de Seguro Social, etc.). También, se incluye en esta sección una pregunta sobre la situación de inmigración o ciudadanía del solicitante, pues para poder recibir ayuda federal para estudiantes, hay que ser ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil.

### Preguntas 1-13

**1-3. Nombre y apellido(s).** Todo solicitante debe proporcionar su nombre y apellido. El Departamento reúne el nombre, apellido y número de Seguro Social que el solicitante proporciona en la solicitud y los coteja con los registros de la Administración del Seguro Social. Por ello, el nombre y apellido que usted escriba en esta pregunta deberán ser idénticos con los que se hallan en su tarjeta de Seguro Social. Si usa algún nombre (por ejemplo, un apodo) que no sea el que figura en su tarjeta de Seguro Social, tendrá que corregir la discrepancia, lo cual podría provocar demoras en el otorgamiento de su ayuda.

**4-7. Dirección postal.** Todo solicitante debe proporcionar la dirección postal de su domicilio habitual (y no la de una institución educativa ni de un lugar de trabajo).

Aquellos alumnos que estén encarcelados o [sin hogar](#) pueden usar la dirección administrativa de su institución educativa. En tal caso, el administrador de ayuda económica de la universidad o instituto deberá incluir una carta con la FAFSA indicando que el alumno se encuentra encarcelado o sin hogar y, por ello, va a usar la dirección de la institución educativa.

En en la página siguiente, hay un cuadro que le ayudará a determinar el código de dos caracteres que corresponde a su estado, territorio, provincia o país.

Alabama	AL
Alaska	AK
Alberta	AB
Arizona	AZ
Arkansas	AR
California	CA
Canadá	CN
Carolina del Norte	NC
Carolina del Sur	SC
Colorado	CO
Columbia Británica	BC
Connecticut	CT
Dakota del Norte	ND
Dakota del Sur	SD
Delaware	DE
Distrito de Columbia	DC
Estados Federados de Micronesia	FM
Florida	FL
Fuerzas Armadas – Américas	AA
Fuerzas Armadas - Europa	AE
Fuerzas Armadas - Pacífico	AP
Georgia	GA
Guam	GU
Hawái	HI
Idaho	ID
Illinois	IL
Indiana	IN
Iowa	IA
Isla del Príncipe Eduardo	PE
Islas Marianas del Norte	MP
Islas Marshall	MH
Islas Vírgenes	VI
Kansas	KS
Kentucky	KY
Luisiana	LA
Maine	ME
Manitoba	MB
Maryland	MD
Massachusetts	MA
México	MX
Michigan	MI
Minnesota	MN
Misisipí	MS
Misuri	MO
Montana	MT
Nebraska	NE
Nevada	NV
Nueva Brunswick	NB
Nueva Escocia	NS
Nueva Hampshire	NH
Nueva Jersey	NJ
Nueva York	NY

Nuevo México	NM
Ohio	OH
Oklahoma	OK
Ontario	ON
Oregón	OR
Palaos	PW
Pensilvania	PA
Puerto Rico	PR
Quebec	PQ, QC
Rhode Island	RI
Samoa Estadounidense	AS
Saskatchewan	SK
Tenesí	TN
Terranova	NF
Terranova/Labrador	NL
Territorio de Nunavut	NU
Territorio del Yukón	YT
Territorios del Noroeste	NT
Texas	TX
Utah	UT
Vermont	VT
Virginia	VA
Virginia Occidental	WV
Washington	WA
Wisconsin	WI
Wyoming	WY

**8. Número de Seguro Social.** Todo solicitante debe proporcionar su número de Seguro Social. En el apartado sobre la [Ley de Confidencialidad de Información](#), se explican las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social.

La **única excepción al requisito de tener un número de Seguro Social** se da cuando el estudiante es de la República de las Islas Marshall, de los Estados Federados de Micronesia o de la República de Palaos. Si usted es de uno de estos lugares, no tiene que contar con un número de Seguro Social para poder solicitar ayuda. Sólo necesita introducir «888», y el sistema se encargará de asignarle los demás seis cifras del número durante la tramitación de la solicitud.

Si no tiene un número de Seguro Social o necesita conseguir una nueva tarjeta, debe comunicarse con la delegación regional de la Administración del Seguro Social. Para mayor información (en español o en inglés), puede llamar a este organismo al 1-800-772-1213 (teletipo: 1-800-325-0778) o dirigirse al sitio web en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**9. Fecha de nacimiento.** Todo solicitante debe proporcionar su fecha de nacimiento. Escriba en las correspondientes casillas de la FAFSA impresa el mes, día y año en que usted nació (con el formato MMDDAAA). La parte del año que corresponde al siglo («19») viene preimpresa en las versiones de papel de la FAFSA. No utilice guiones en la solicitud, ni en la versión electrónica ni en la impresa. Por ejemplo, si usted nació el 1 de abril de 1990, escribiría «04011990».

**10. Número de teléfono habitual.** Proporcione su número telefónico habitual. Siga las indicaciones, según la versión que llene, sobre cómo escribir el número. Por ejemplo, en la versión impresa y PDF de la FAFSA, se usan paréntesis y guiones: (202) 555-1212. En cambio, en la versión electrónica, en *FAFSA on the Web*, se escribiría sin estos signos gráficos: 2025551212.

**11-12. Número de licencia de conducir y estado de expedición.** Introduzca su número de licencia de conducir (11) y la abreviatura del estado que la emitió (12). Si no tiene licencia, no conteste las preguntas 11 y 12.

**13. Dirección de correo electrónico.** Si desea que los resultados de la FAFSA se le envíen electrónicamente, introduzca aquí su dirección de correo electrónico. En un plazo de 3 a 5 días a partir de la tramitación de la FAFSA, le llegará por correo electrónico un enlace a la versión electrónica de su *Informe de Ayuda Estudiantil*.

Si no tiene una dirección electrónica o prefiere recibir su información por correo postal, no conteste esta pregunta. En tal caso, todos los avisos se le enviarán a su dirección postal habitual. Con este último modo de envío, los avisos y el *Informe de Ayuda Estudiantil* pueden tardar hasta dos o tres semanas en llegar.

## **Preguntas 14-22**

**14. Situación de inmigración o ciudadanía.** Todo solicitante debe indicar su situación de inmigración o ciudadanía. Si usted está utilizando la versión impresa o PDF de la FAFSA,

rellene el círculo correspondiente. En cambio, si está usando la versión web de la solicitud, en *FAFSA on the Web*, utilice el menú desplegable e indique su condición.

Nota: Sólo los ciudadanos de EE.UU. y los extranjeros con derecho a participar pueden recibir ayuda económica federal para los estudios superiores.

Para los efectos de recibir ayuda económica, se le considera como **extranjero con derecho a participar** a toda persona que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

- Residente permanente de EE.UU. que posee una tarjeta de residencia permanente (I-551 o I-151) (conocida también como la «tarjeta verde»)
- Residente permanente condicional (I-551C)
- Extranjero con constancia de su llegada o salida (I-94), emitida por el Departamento de Seguridad Interna (específicamente, la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU.), que indique cualquiera de las siguientes categorías: «Refugiado», «Asilo otorgado», «Inmigrante cubano o haitiano» o «Admitido a prueba» (o «Parolee») (tratándose de esta última categoría, la I-94 es constancia de que la persona fue admitida a prueba por un año como mínimo y de que aún no ha vencido la correspondiente situación inmigratoria).
- El estudiante también puede ser considerado como extranjero con derecho si es portador de una visa tipo T (para víctimas del tráfico de seres humanos) o si sus padres poseen una visa tipo T-1.

Si usted no es ciudadano ni extranjero con derecho a participar, no puede recibir ayuda federal para los estudios superiores; por ejemplo, no tiene derecho a recibir la asistencia si se encuentra en Estados Unidos al amparo de una de las siguientes visas:

- Visa de estudiante tipo F-1, F-2 o M-1
- Visa de visitante por intercambio tipo J-1 o J-2
- Visa de visitante tipo B-1 o B-2
- Visa serie G (relativa a organizaciones internacionales)
- Visa serie H o L (que permite empleo temporal en EE.UU.)
- Aviso de Autorización para la Solicitud de Residencia Permanente (I-171 o I-464)
- I-94 que lleva el sello «Temporary Protected Status» (protección temporal)

Sin embargo, si usted se ha hecho ciudadano, y aún no lo ha informado a la Administración del Seguro Social, debe ponerse en contacto con ese organismo para actualizar los datos. De lo contrario, es posible que la Administración del Seguro Social nos indique que usted no es

ciudadano. En tal caso, usted tendrá que aportar documentación que acredite su ciudadanía, antes de recibir ayuda federal.

Si usted es extranjero **sin derecho** a participar en los programas federales de ayuda estudiantil, le recomendamos que llene y presente la FAFSA, ya que podría reunir los requisitos para recibir ayuda otorgada por los estados o la institución educativa. Tenga en cuenta que, si usted no tiene un número de Seguro Social, no podremos dar trámite a su FAFSA. En tal caso, debe comunicarse con su institución educativa y averiguar sobre cómo presentar la FAFSA.

**15. Número de registro de extranjeros, o número «A» (*A-Number*).** Todo extranjero con derecho a participar debe proporcionar su número de registro de extranjeros. Si usted es extranjero con derecho a participar, escriba su número «A» de ocho o nueve cifras. Si tiene un número «A» de ocho cifras, deje la primera casilla en blanco. Si usted proporciona el número, el Departamento de Educación de EE.UU. averiguará el número y su situación de inmigración con el Departamento de Seguridad Interna.

En caso de indicar en la pregunta 14 que no es ciudadano de EE.UU. ni extranjero con derecho, no proporcione su número «A».

**16. Estado civil.** Todo solicitante debe indicar el estado civil que tiene a la fecha de firmar la solicitud. El estado civil que usted tenga repercutirá directamente en la forma en que sus ingresos y bienes se traten en el cálculo del aporte familiar previsto. Si cambia de estado civil después de firmar la FAFSA, no podrá cambiar esta respuesta.

**17. Fecha del último cambio de estado civil.** Introduzca la fecha (mes y año) en que se casó, se divorció, se separó o enviudó. Si nunca se ha casado, no conteste la pregunta.

**18. Estado donde usted reside (es decir, el estado del país donde usted tiene su domicilio habitual).** Todo solicitante debe indicar el estado del país donde reside, o sea, donde tiene su domicilio habitual. Si usted es alumno dependiente, el estado en que tiene su domicilio habitual es, en general, el mismo estado donde residen sus padres. Si se ha mudado a un estado distinto del en que reside su familia (por el único motivo de asistir a una institución de educación superior), no debe indicar ese otro estado.

El estado donde tiene su domicilio habitual figura en el cálculo del aporte familiar previsto, a fin de determinarse el correspondiente descuento por el pago de impuestos estatales y de otras contribuciones que correspondan a los residentes de un estado determinado. Además, esta información se pide para que el Departamento pueda remitir los datos de la FAFSA al organismo competente del estado en el que usted tiene su domicilio habitual. Los estados pueden valerse de los datos de la FAFSA, para determinar el otorgamiento de ayuda económica que ellos mismos administran.

**19. ¿Se hizo residente de este estado, antes del 1 de enero del 2005?** Si usted se hizo residente del estado antes del 1 de enero del 2005, seleccione «Sí». En cambio, si se hizo residente el 1 de enero del 2005 o posterior, elija «No». Los estados establecen los criterios por los que se determina la situación de residencia del estudiante para efectos de la concesión de ayuda **estatal**.

Estos criterios varían según el estado. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y habitual, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado, sin importar el estado en que esté ubicado.

**20. Fecha (mes y año) de residencia legal.** Si usted contestó «No» a la pregunta 19, indique el mes y año en que se hizo residente legal de su estado. El estado hará uso de esta información para determinar si se satisfacen los criterios específicos de residencia establecidos para los efectos del otorgamiento de asistencia estatal.

**21. ¿Es usted hombre o mujer?** Todo solicitante debe indicar si es hombre o mujer. Esta información se pide porque se verifica si los estudiantes varones están inscritos ante el Sistema de Servicio Selectivo.

**22. Inscripción en el Sistema del Servicio Selectivo.** Sólo los estudiantes varones deben contestar esta pregunta. Si usted es varón de entre 18 y 25 años de edad, y todavía no se ha inscrito en los registros militares del Sistema del Servicio Selectivo, puede escoger «Inscríbame», y ese organismo lo inscribirá. También, puede inscribirse por medio de la Web: [www.sss.gov](http://www.sss.gov).

Nota: Para poder obtener ayuda federal para los estudios superiores, casi todo alumno masculino de entre 18 y 25 años de edad deberá estar inscrito en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo.

Si usted cree no estar obligado a inscribirse, llame al Servicio Selectivo al 1-847-688-6888, para obtener más información acerca de los tipos de exención del requisito.

**23. Delitos relacionados con las drogas ilegales. No deje esta pregunta en blanco. Si nunca ha recibido ayuda federal para los estudios superiores, conteste «No».**

Sin embargo, si a usted se le ha declarado culpable de la posesión o la venta de drogas ilegales, a causa de alguna infracción cometida mientras recibía ayuda federal para estudiantes (es decir, becas, préstamos, o puestos de estudio y trabajo), conteste «Sí». Si presenta la versión impresa de la FAFSA, le haremos llegar (con su *Informe de Ayuda Estudiantil*) una planilla que le ayudará a saber si la infracción afectará sus posibilidades de recibir ayuda federal.

Si presenta la versión electrónica de la solicitud (en *FAFSA on the Web*) y contesta «Sí» a esta pregunta, la planilla se le presentará en pantalla. Una vez que llene la hoja de trabajo, se le informará en ese mismo momento su situación con respecto a la posibilidad de recibir ayuda federal. Aunque se proporcionará automáticamente la respuesta a la pregunta 23 (según las respuestas en la versión electrónica de la hoja de trabajo), estos datos no se conservarán en nuestro sistema.

Aun cuando se haya dictado en su contra una sentencia condenatoria por delitos relacionados con drogas (o sea, se le ha declarado culpable), debería llenar y presentar la FAFSA, pues es posible que tenga derecho a obtener asistencia de su estado o de su institución educativa. Hay muchos

estados e instituciones que utilizan los datos recogidos en la FAFSA, para conceder ayuda de sus propios programas.

**24-25. Nivel de estudios más alto completado por el padre y la madre.** Indique el nivel de estudios más alto que su padre y su madre lograron completar. Para efectos de contestar estas preguntas, «padre» y «madre» se refieren a los padres naturales o adoptivos del alumno, y no a los padrastros ni a los padres adoptivos temporales (padres de acogida). Si desconoce la respuesta, seleccione «Otro/desconocido». Estas preguntas no afectarán el otorgamiento de ayuda económica federal. Algunos programas estatales e institucionales utilizan la información proporcionada aquí, para ofrecer asistencia económica a los universitarios de primera generación, es decir, los alumnos que son los primeros de su familia en cursar estudios superiores.

Tenga presente que **esta definición de «padres» sólo tiene vigencia para estas dos preguntas.** Cualquier otra pregunta en la solicitud parte de la definición que se encuentra en la página 6 de la versión impresa y PDF de la FAFSA y en otras páginas del presente sitio (ver preguntas 59-93).

**26. Diploma de la escuela secundaria, GED, programa de enseñanza en el hogar o ninguno de los anteriores.** Todo solicitante debe indicar cuál será su situación en cuanto a la finalización de los estudios secundarios (*high school*) antes de comenzar el curso 2010-2011. Elija una de las siguientes opciones:

Diploma de secundaria
Certificado de formación educativa general (GED)
Programa de enseñanza en el hogar
Ninguno de los anteriores

**27. 1.º título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*).** Usted deberá responder «Sí» a esta pregunta si tiene (o tendrá para el 1 de julio del 2010) un título universitario de cuatro años de una universidad en EE.UU., o un reconocimiento equivalente otorgado por un centro de enseñanza superior en otro país. Esta pregunta tiene relación directa con la posibilidad de recibir las siguientes becas de estudio, que se conceden —con una excepción— exclusivamente a aquellos alumnos que aún no hayan obtenido un título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*): Becas Federales Pell, Becas para el Fomento de la Competitividad Académica, Becas Nacionales para el Fomento de la Retención de Estudiantes de Matemáticas y Ciencias (Becas Nacionales SMART) y Becas Federales Complementarias para la Oportunidad Educativa. (La única excepción se hace para titulados universitarios que tomen cursos con el objeto de obtener la certificación docente.) Si por equivocación contesta «Sí» a esta pregunta, no podrá recibir las becas señaladas anteriormente, hasta que corrija su respuesta. Si usted todavía no ha obtenido un título universitario de cuatro años, conteste «No».

Si asiste a dos instituciones distintas durante un mismo período académico, deberá informarlo a los administradores de ayuda económica en cada establecimiento. Si tiene derecho a recibir la Beca Federal Pell, se le puede conceder la Beca para pagar los gastos de estudio en sólo una de las instituciones durante ese período.

**28. Nivel de estudio durante el curso 2010-2011.** Elija una de las siguientes opciones (ubicadas en la página siguiente):

(«Pregrado» se refiere a los estudios universitarios y de formación técnica y profesional.)

1. <sup>er</sup> año de pregrado, sin estudios superiores anteriores (Deben elegir este nivel los alumnos de 4. <sup>to</sup> año de secundaria y los alumnos de primer ingreso.)
1. <sup>er</sup> año de pregrado, con estudios superiores anteriores
2. <sup>do</sup> año de pregrado
3. <sup>er</sup> año de pregrado
4. <sup>to</sup> año de pregrado
5. <sup>to</sup> año de pregrado
1. <sup>er</sup> año de posgrado
2. <sup>do</sup> año (o superior) de posgrado

El término «nivel de estudio» no se refiere a los años de estudios superiores realizados, sino al año de estudio alcanzado con respecto al tiempo proyectado para obtener un título o certificado en un programa determinado. (Por ejemplo, si usted estudia con una dedicación de menos de medio tiempo, tardará más tiempo en alcanzar el mismo nivel de estudio de lo que tardaría un alumno de tiempo completo.)

**29. Título o certificado.** Al comienzo del curso 2010-2011, ¿a qué título o certificado conducirán sus estudios? Si el título o certificado que desea conseguir no corresponde a ninguna de estas categorías, o si usted está indeciso, elija «Otro/indeciso».

1. <sup>er</sup> título universitario de cuatro años
2. <sup>do</sup> título universitario de cuatro años
Grado asociado (dos años): formación profesional o técnica
Grado asociado (dos años): estudios generales o de convalidación.
Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura menos de dos años
Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura dos años o más
Certificación docente (programa no conducente a título)
Título de posgrado
Otro / indeciso

**30. Dedicación de estudio prevista al comienzo del curso 2010-2011.** Elija una de las siguientes opciones:

Tiempo completo
Tres cuartos de tiempo
Medio tiempo
Menos de medio tiempo
No lo sé.

Debe indicar su dedicación de estudio prevista para el inicio del curso 2010-2011. Si solicita la admisión a más de una institución de educación superior, debe indicar también la dedicación de

estudio y períodos académicos que se apliquen a la institución a la que es más probable que usted asista.

Tratándose de los estudios de pregrado, una dedicación de «tiempo completo» significa, por lo general, cursar al menos 12 horas de crédito por período académico o 24 horas reloj por semana. En general, «tres cuartos de tiempo» significa cursar al menos 9 horas de crédito por período académico o 18 horas reloj por semana. «Medio tiempo», por lo habitual, significa cursar al menos 6 horas de crédito por período académico o 12 horas reloj por semana.

**31. Además de las becas, ¿le interesa ser considerado para los puestos de estudio y trabajo o los préstamos educativos?** Elija una de las siguientes opciones:

Estudio y trabajo (ayuda que se gana trabajando)
Préstamos educativos (ayuda que se debe devolver)
Los dos anteriores
Ninguno de los anteriores
No lo sé.

Muchas instituciones educativas utilizan esta información para determinar los tipos de ayuda que otorgarán al solicitante. Si usted no está seguro de su respuesta, le recomendamos que conteste «Los dos anteriores». De esta manera, se le tendrá en cuenta durante la adjudicación de estos tipos de ayuda. Podrá rechazar cualquier ayuda que se le ofrezca.

**32. ¿Tiene previsto cursar, ahora o en el futuro, los estudios necesarios para ser docente de enseñanza primaria o secundaria?** En el Programa de Becas de Estudios Superiores para el Fomento de la Docencia (Programa de Becas TEACH), se otorgan becas a estudiantes, inscritos en instituciones participantes, que tengan la intención de ejercer la docencia, en una materia de alta necesidad, en escuelas públicas o privadas de enseñanza primaria o secundaria que brindan servicios a familias de bajos ingresos.

Si desea recibir más información sobre la Beca TEACH, conteste «Sí». Para las instituciones educativas indicadas en la FAFSA, una respuesta afirmativa señala interés en cursar los estudios necesarios para ser docente. La contestación afirmativa a esta pregunta no constituye garantía de que vaya a obtener ayuda de este programa.

Si no le interesa la Beca TEACH, conteste «No». Si no sabe con seguridad si le interesa la Beca TEACH pero quiere recibir más información, conteste «No lo sé».

Para obtener más información sobre la Beca TEACH, visite [www.teachgrant.ed.gov](http://www.teachgrant.ed.gov).

**Preguntas 33-58 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

### Instrucciones

**Objeto:** Todo alumno (ya sea dependiente o independiente) debe proporcionar la información económica que se solicita en estas preguntas. En la fórmula de cálculo del aporte familiar

previsto, establecida por ley, se tienen en cuenta los ingresos, los bienes, las exenciones indicadas en la declaración de impuestos y el número de personas en el hogar. De esta manera, se puede determinar si la familia dispone de ingresos discrecionales. Si la familia tiene ingresos discrecionales, una parte, y sólo una parte, de éstos se considerará como disponible para incluirse en el aporte familiar previsto y para pagar los gastos de estudio del alumno.

### **Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos**

Al llenar la FAFSA, conviene utilizar la planilla de declaración de impuestos sobre los ingresos del 2009, con los datos completos. Sin embargo, si todavía no ha preparado su declaración de impuestos, debería calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Puede conseguir el instructivo y el formulario pertinente en la biblioteca pública, o puede descargarlos en PDF del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Los datos financieros proporcionados en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuesto que se presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, ya sea por Internet (en el módulo *Correcciones en la Web* del sitio *FAFSA on the Web*) o devolviendo corregido el *Informe de Ayuda Estudiantil* al Departamento de Educación de EE.UU.

Aunque usted (y su cónyuge) **no esté obligado a presentar declaración de impuestos sobre los ingresos del 2009**, tendrá que calcular los ingresos que obtuvo ese año. Para responder a las preguntas de esta sección, utilice los formularios W-2 y otra documentación.

**Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica a la situación de usted, escriba «0» (cero). No deje ninguna de las preguntas sin contestar.**

En la FAFSA 2010-2011, hay que usar información tributaria relativa al año 2009 al contestar las preguntas sobre los ingresos e impuestos. En estas preguntas se indican los pertinentes renglones que el solicitante debe consultar en los formularios tributarios emitidos por el IRS para el año 2009.

Si usted está **casado** a la fecha de presentar la FAFSA, deberá declarar los ingresos, bienes y exenciones tanto de usted como de su cónyuge, incluso si no estaba casado en el 2009. Si usted y su cónyuge presentaron (o presentarán) **declaraciones de impuesto por separado** correspondientes al 2009, deberá incluir en la FAFSA la información combinada de las dos declaraciones.

Si usted está soltero, divorciado, separado o enviudado, responda a las preguntas sólo en cuanto se refieran a la situación de usted, y haga caso omiso de las referencias en la FAFSA a «cónyuge».

Si está **divorciado, separado o enviudado** pero presentó (o presentará) una declaración conjunta para el 2009, al responder a las preguntas sobre los ingresos y bienes, sólo proporcione aquella parte de las exenciones, ingresos e impuestos pagados que le corresponde a usted.

La información contenida en los formularios de impuesto de los siguientes lugares se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar información tributaria de EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes de EE.UU., la Isla de Swain, las Islas Marianas del Norte o uno de los estados libres asociados (la República de las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia o la República de Palaos). Las cantidades indicadas en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares estadounidenses.

### **Ingresos obtenidos en el extranjero**

Los ingresos obtenidos en el extranjero se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos recibidos en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que se llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Para más información sobre los tipos de cambio vigentes, diríjase a [www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update).

Incluya el valor del impuesto pagado al Gobierno extranjero, en el renglón relativo al impuesto federal pagado sobre los ingresos. Si el Gobierno central del país extranjero en que se obtuvieron los ingresos no gravó los mismos con ningún impuesto, y los ingresos no estaban sujetos a una exclusión según lo declarado en el Formulario del IRS 2555 o en el 2555EZ, se deben declarar en la FAFSA como ingresos no tributables en la pregunta 45(i).

En muchos casos, si se presenta al IRS una declaración correspondiente a un año en que se percibieron ingresos en el extranjero, una parte de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. La cantidad que se declara en el renglón 45 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) no se debe indicar en la pregunta 45(i).

### **Preguntas 33-35**

**33. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si ya ha presentado, si presentará o si no presentará, una declaración tributaria correspondiente al año 2009.

**34. Tipo de planilla de declaración de impuestos.** Señale el tipo de declaración de impuesto (2009) que presentó o que presentará.

**35. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si usted (y su cónyuge) reúne (o reunía) los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ correspondiente al 2009, indíquelo en esta pregunta. (Debe indicarlo, aunque presente o haya presentado el Formulario del IRS 1040.) Debe responder «Sí» si:

- obtiene ingresos inferiores a los \$100,000 anuales;
- no detalla las deducciones;
- no obtiene ingresos de su propio negocio o finca agrícola y

- no recibe pensión alimenticia.

También debe responder «Sí» si:

- presentó el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios *Hope* o *Lifetime Learning*, y, en caso contrario, aún habría podido utilizar el formulario 1040A o 1040EZ, o
- presentó el 1040 aunque no estaba en la obligación de hacerlo.

Debe responder «No» si:

- detalla las deducciones;
- trabaja por cuenta propia;
- recibe pensión alimenticia o
- debe presentar el Anexo D para declarar las ganancias de capital.

**36. Ingreso bruto ajustado.** Proporcione en esta pregunta el monto de su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) del 2009. Esta cantidad se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4). Si todavía no ha presentado ningún formulario de impuesto sobre los ingresos del 2009, debe calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones del correspondiente formulario emitido por el IRS. Puede conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en formato PDF del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Nota: El ingreso bruto ajustado incluye no sólo el sueldo o salario, sino también, por ejemplo, los intereses, los dividendos de acciones, la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de negocios.

**37. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca la cantidad que usted (y su cónyuge) ha pagado en concepto del impuesto sobre los ingresos del 2009. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 55); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 11). **No** escriba la cantidad que se ha **retenido** en concepto del impuesto federal sobre los ingresos, tal como aparece en el Formulario W-2. Tampoco incluya los impuestos de FICA (Ley de Contribución al Seguro Social) ni de trabajo por cuenta propia, ni ningún otro tipo de gravamen. Si no ha pagado ninguna contribución sobre los ingresos del 2009, escriba cero (0) como respuesta a esta pregunta.

**38. Exenciones.** Introduzca el número de exenciones que usted (y su cónyuge) indicó en la declaración del 2009. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se marcó «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5 del formulario 1040EZ, debe utilizarse el renglón F de la hoja de trabajo 1040EZ para determinar el

número de exenciones (\$3,650 equivale a una exención). En cambio, si no marcó ninguna de las casillas en el renglón 5 del 1040EZ, escriba «01» (si es soltero) o «02» (si es casado).

Si está divorciado, separado o enviudado, y presentó o presentará una declaración conjunta, deberá indicar sólo la parte de las exenciones que corresponda a usted.

**39. Ingreso del trabajo del estudiante.** Introduzca la cantidad de los ingresos que usted obtuvo por su trabajo en el 2009 (salarios, sueldos, propinas). Al monto que usted proporcione aquí se descontará alguna cantidad en la que tenga en cuenta los gastos necesarios (como por ejemplo, los impuestos y la manutención).

**40. Ingreso del trabajo del cónyuge.** Introduzca la suma de los ingresos que su cónyuge obtuvo por su trabajo en el 2009 (salarios, sueldos, propinas). Al monto que usted proporcione aquí se descontará alguna cantidad en la que tenga en cuenta los gastos necesarios (como por ejemplo, los impuestos y la manutención).

Si presentó (o presentará) una declaración tributaria, incluya sólo la parte que corresponda a usted, según lo indicado en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario del IRS 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Aunque haya presentado una declaración conjunta, deberá indicar sus ingresos y los de su cónyuge **por separado**.

Si presentó una declaración que no fue un formulario del IRS (tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña), debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

**Si no presentó ninguna declaración de impuesto**, indique en la FAFSA la suma de los ingresos obtenidos por su trabajo en el 2009. Puede encontrar esta información en sus formularios W-2.

## **Preguntas 41-43**

### **Bienes del estudiante: instrucciones**

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de sus padres, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

### **Titularidad de los bienes**

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si usted (o su cónyuge) comparte con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, es titular de sólo una parte (o porcentaje) del mismo, deberá declarar el valor neto sólo de esa parte. Para declarar el valor neto de su parte, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a usted. El resultado de este cálculo debe declararse en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si usted y su cónyuge están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que estén impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no podrá actualizar la información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberá declarar los bienes en la solicitud.
- **Gravámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien o si está bajo ejecución hipotecaria, el valor del bien aun se deberá declarar en la FAFSA, hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

### Bienes que no se declaran

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** No se debe declarar como bien ni su domicilio principal (o habitual) ni su finca familiar, si dicha finca constituye su domicilio principal y si su familia participó de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Empresas pequeñas con 100 o menos empleados.** No incluya como bien el valor de ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) que sea de propiedad de su familia y en la que ésta tenga una participación de control de más del 50 por ciento. Para efectos del valor de pequeñas empresas, su familia incluye (1) personas con las que usted tenga parentesco por consanguinidad o adopción (como por ejemplo, su padre, hermano o primo) o (2) personas con las que tenga o haya tenido parentesco por afinidad (como por ejemplo, su cónyuge, padrastro o cuñado).
- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de por vida.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de

«seguro de por vida» o «seguro de vida entera») no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los ingresos derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.

- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibida al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (Per Capita Act), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (Distribution of Judgment Funds Act) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (Alaska Native Claims Settlement Act) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Maine (Maine Indian Claims Settlement Act) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

## **Inversiones**

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal clasificación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza o lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una parte de la hipoteca del comprador y hace las pertinentes gestiones para que éste reembolse esa parte al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la parte de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, la familia deberá anotar en la FAFSA, como un bien de inversión, el saldo pendiente de lo que queda de la hipoteca.

**Fondos en fideicomiso.** Si usted (o su cónyuge) tiene a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes suyos (o de su cónyuge). En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según usted (o su cónyuge) reciba —ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si usted (o su cónyuge) sólo recibe los intereses del fondo, cualesquiera intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumular en el fondo y no se pagan a usted (ni a su cónyuge) durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si usted (o su cónyuge) los recibirá en el futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que usted (o su cónyuge) recibirá durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que usted (o su cónyuge) recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que goza usted (o su cónyuge) como beneficiario. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que el mismo se puede usar, usted deberá declarar el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, usted no deberá declarar el fondo en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los Tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

### **Preguntas sobre los bienes del estudiante**

Si usted reúne los requisitos para omitir las siguientes preguntas pero opta por contestarlas (ya sea en la versión web, impresa o PDF de la solicitud), no se verá afectado su derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales (p. ej., la Beca Federal Pell).

**41. Saldo actual de efectivo, ahorros y cuentas corrientes.** Incluya el saldo de cualquier cuenta corriente o de ahorros que posea usted (y su cónyuge) **a la fecha en que se llene la FAFSA**. No incluya la ayuda estudiantil.

**42. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas actuales. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya su vivienda principal (es decir, su domicilio habitual). Incluya el valor de las porciones de viviendas multifamiliares que no sean su domicilio principal. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, las cuentas de custodia creadas al amparo de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés) y la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA), fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorro Coverdell, planes de ahorro 529 para los estudios universitarios, el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de vida ni de fondos de jubilación (planes 401[k], pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades», cuentas personales jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.) No incluya las cuentas UGMA o UTMA de las que usted sea el custodio, pero no el propietario.

Debe indicar en la pregunta 42 el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación (incluidas las cuentas de ahorro Coverdell, los planes de ahorro 529 para los estudios superiores y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529), si

usted (y su cónyuge) es el titular de dicha cuenta y no está obligado a proporcionar en la FAFSA la información de sus padres.

Hay que indicar en la pregunta 90 el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación de las que usted (como alumno dependiente) sea el titular (como por ejemplo, las cuentas de ahorro Coverdell, los planes de ahorro 529 para los estudios superiores y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529).

$$\begin{array}{r} \text{Valor activo de la inversión} \\ - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ \hline = \text{Valor neto de la inversión} \end{array}$$

Si usted (y su cónyuge) es propietario de bienes raíces o inversiones que no sean su domicilio principal, el valor de éstos es su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por usted (y su cónyuge) sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

Para calcular el valor neto de los bienes, reste del valor de los bienes la cantidad de la deuda relacionada con ellos. Indique este monto en la **pregunta 42** (valor neto de inversiones).

**43. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya su domicilio principal. Tampoco incluya ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que su familia sea el propietario y en la que tenga una participación de control.

$$\begin{array}{r} \text{Valor activo del negocio o finca} \\ - \text{Deuda relacionada con el negocio o finca} \\ \hline = \text{Valor neto del negocio o finca} \end{array}$$

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. Una finca con fines de inversión consiste en un negocio agrícola donde el estudiante (y su cónyuge, si corresponde) no reside y en cuyo funcionamiento no participa de manera importante.

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas relacionadas con el negocio o finca que debe usted (o su cónyuge). Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. En la pregunta 43, indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o de la finca con fines de inversión.

Al declararse el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si usted no es el propietario exclusivo del negocio, deberá declarar sólo la parte del valor activo y deuda que corresponda a usted.

**44. Otra información económica del 2009: estudiante** Introduzca la cantidad total que corresponde a usted y su cónyuge.

- a. Créditos tributarios para gastos educativos.** Escriba la cantidad total que usted (y su cónyuge) recibió en concepto de créditos *American Opportunity, Hope y Lifetime Learning*. Este monto se encuentra en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Los créditos tributarios *American Opportunity, Hope y Lifetime Learning* benefician a los alumnos o padres que paguen la matrícula y otros gastos asociados con los estudios cursados con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf).
- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores.** Introduzca la cantidad total de pagos que haya realizado usted (o su cónyuge) por concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento para los hijos que integren el hogar de usted, según se declaró esto en la pregunta correspondiente (pregunta 94, para los alumnos independientes). Para los efectos de llenar la FAFSA, se considera que un hijo es integrante del hogar si usted le proporciona más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con usted o no.
- c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique los ingresos obtenidos de programas de empleo que concedan puestos a partir de la necesidad económica del estudiante, incluidos el Programa Federal de Estudio y Trabajo y aquellas partes de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor adjudicadas a cambio del trabajo del alumno.
- d. Subvenciones, becas y otra ayuda.** Introduzca la cantidad total de subvenciones o becas de estudios declaradas al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas ayudas incluyen los beneficios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y los pagos de intereses acumulados), así como las porciones no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.
- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate.** Sólo introduzca la cantidad tributable que se incluyó en su ingreso bruto ajustado. No incluya la paga por combate no tributable, que se encuentra en el formulario W-2 (casilla 12, código Q).
- f. Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa.** Introduzca cantidad total de ingresos que obtuvo de su trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas

**45. Ingresos no tributables del 2009: estudiante** Introduzca la cantidad total que corresponde a usted y su cónyuge.

- a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos.** Introduzca la cantidad total de aportaciones (ya sean efectuadas directamente por usted o retenidas de su sueldo) depositadas en rentas vitalicias (o «anualidades») que sirvan de refugio fiscal o que tengan los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2 (en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S), el cálculo del total no se limita a éstos. Deberá incluirse la parte no tributable de los planes 401(k) y 403(b). Tenga presente que las **contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deberán declarar** en la FAFSA como beneficio no tributable.
- b. Cuentas personales de jubilación y otros planes.** Indique la cantidad total de aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (Plan Simplificado de Pensiones para Empleados [SEP], Plan de Estímulo del Ahorro por Contribuciones Equivalentes al Empleado [SIMPLE], Keogh y otros planes aprobados). Estas aportaciones se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 28 y 32) en el 1040A (renglón 17).
- c. Manutención recibida a favor de hijos menores.** Introduzca la cantidad total de manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores durante el 2009. No incluya los pagos por cuidado tutelar (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.
- d. Ingreso por intereses exento de impuestos.** Escriba la cantidad total de intereses exentos de impuesto que usted (y su cónyuge) obtuvo en el 2009, tal como aparece en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).
- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación.** Se puede calcular esta cantidad usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.
- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación.** Se puede calcular esta cantidad usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.
- g. Alojamiento, alimentos y otros subsidios.** Introduzca el total de subsidios que usted (o su cónyuge) haya recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de manutención. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración del trabajo realizado (como en el caso de los clérigos y los militares). Incluya los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones. Si recibió pensión completa de forma gratuita a cambio de trabajar en un puesto que no fuera concedido en calidad de ayuda

federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingresos no tributables. (No deben incluirse en esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— los subsidios de alquiler de viviendas que se pagan a personas de bajos ingresos.)

- h. Asistencia no educativa para veteranos.** Introduzca la cantidad total que usted recibió por concepto de beneficios para veteranos que **no** fueron para pagar los gastos educativos. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC) y/o los subsidios educativos del Programa del Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.
- i. Otros ingresos y beneficios no tributables.** Introduzca la cantidad total de otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 45a la 45h, como por ejemplo, la compensación del seguro obrero o la indemnización por discapacidad.

No incluya la ayuda estudiantil, ni el crédito por ingreso del trabajo, ni el crédito tributario adicional por hijos, ni la asistencia social, ni los beneficios no tributables del Seguro Social, ni el Ingreso Suplementario de Seguridad, ni la asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), ni el alojamiento en la base militar o asignaciones básicas para el alojamiento de militares, ni la paga por combate, ni los beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»), ni la exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero ni el crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.

- j. Dinero en efectivo recibido.** Introduzca la cantidad total de dinero en efectivo que haya recibido de amigos o familiares (que no sean sus padres, si usted es alumno dependiente). El dinero en efectivo incluye los pagos realizados en beneficio de usted. Por ejemplo, si su tía le paga el alquiler o los servicios esenciales que, de otra manera, usted tendría que pagar, se deben declarar esos montos en esta pregunta.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que **no** se deben anotar en las preguntas 44 y 45:

- **Ayuda económica para estudiantes.** La ayuda estudiantil ya se tiene en cuenta a la hora del otorgamiento de ayuda. Sin embargo, los ingresos de un empleo otorgado mediante un programa de estudio y trabajo se deben declarar como ingresos tributables, en las correspondientes preguntas de la sección sobre los ingresos y bienes del estudiante.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no tributables los beneficios recibidos de organismos federales, estatales o locales, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa de Cupones para Alimentos); *Women, Infants and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); *Commodity Supplemental Food Program* (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service*

*Program* (Programa Veraniego de Servicios Alimenticios) y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).

- **Ayuda para el cuidado de personas a cargo.** Si se cumplen ciertas condiciones, es posible que se pueda excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad limitada de beneficios recibidos por el cuidado de personas a cargo. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien, \$2,500 si el empleado está casado y presenta declaración de impuesto por separado de su cónyuge. La cantidad de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (Nota: Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil realizados por los que reciban asistencia social mediante el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si usted ha obtenido tal reembolso, deberá declararlo en la FAFSA, ya que el dinero que se le ha reintegrado se calculó según el monto que usted le haya cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)
- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** No se deben declarar los pagos per cápita individuales que se hayan recibido en el 2009, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si uno recibiera un pago individual de \$1,500, no lo declararía en su solicitud. Sin embargo, si el pago fuera de \$2,500, declararía aquella cantidad que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).
- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios que sus padres hayan recibido al amparo del Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). (Nota: Los pagos realizados conforme al programa LIHEAP se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

#### **Preguntas 46-58 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

**Estas preguntas se hallan en el Tercer paso de la versión impresa o PDF de la solicitud y también se presentarán en la versión web de la FAFSA (en el sitio *FAFSA on the Web*).**

**Objeto:** Estas preguntas se usan para determinar, para los efectos de calcular el aporte familiar previsto y según lo dispuesto en la ley, si usted es alumno dependiente (es decir, a cargo de sus padres) o independiente. Si usted responde «No» a cada una de estas preguntas, se le considera como alumno dependiente, aun si no reside con sus padres. El administrador de ayuda económica de una institución postsecundaria puede cambiar, según el caso, la clasificación del alumno de «dependiente» a «independiente», siempre que documente en el expediente de éste que las circunstancias particulares del caso ameritan tal decisión. Esta determinación deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una clase entera de estudiantes. **La decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

El alumno dependiente pasará a las preguntas 59-93, para dar información sobre sus padres en las secciones moradas de la FAFSA impresa, o bien, en la sección designada para los ingresos de los padres en la versión web (*FAFSA on the Web*). En la versión web de la FAFSA 2010-2011, las páginas destinadas a la recolección de los datos del estudiante (o de los datos del estudiante y de los padres) son azules, mientras que las páginas que sólo recolectan los datos de los padres son moradas. En cambio, el alumno independiente deberá omitir las preguntas 59-93, contestar la pregunta 94 y continuar hasta el final de la solicitud. Todo estudiante tendrá que llenar el resto de la solicitud, de la pregunta 102.a hasta el final del formulario.

Todo solicitante debe contestar cada una de las siguientes preguntas:

**46. ¿Nació antes del 1 de enero de 1987?** Si nació el mismo 1 de enero de 1987, conteste «No».

**47. ¿Está casado actualmente?** Conteste «Sí» si está casado legalmente a la fecha en que llene la solicitud. Como ya hemos mencionado (en las instrucciones para la pregunta 16), una vez que se haya presentado la solicitud, no se puede actualizar la información sobre el estado civil para reflejar cambios que se produzcan en el futuro. El estar «casado» no quiere decir vivir juntos, a menos que el estado en que usted vive considere su relación un matrimonio consensual. Si está separado pero no divorciado, responda «Sí».

**48. Al comienzo del curso 2010-2011, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p.ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)?** Si usted estará matriculado en un programa de maestría o de doctorado durante el primero de los períodos académicos en los que estudie durante el curso 2010-2011, conteste «Sí». En cambio, si finalizará su título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*) durante ese período académico inicial, y después seguirá sus estudios de maestría o de doctorado, debe responder «No». Una vez que haya completado el título universitario de cuatro años, deberá cambiar la respuesta a esta pregunta a «Sí» y presentar la enmienda para su tramitación. También debe notificar el cambio a su administrador de ayuda económica.

Como los alumnos de posgrado no pueden obtener las becas ofrecidas por el Departamento (la Beca Federal Pell, la Beca Competitividad Académica, la Beca Nacional SMART y la Beca Federal Complementaria para la Oportunidad Educativa), si usted indica por error que es alumno de posgrado, tendrá que corregir esa respuesta para poder recibir esas becas federales en calidad de estudiante de pregrado.

**49. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento?** Si presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., o está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., conteste «Sí». Responda «No» si está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines de entrenamiento o de desempeño de funciones en el interior de EE.UU.

**50. ¿Es veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.?** Debe responder «Sí» en cualquiera de los siguientes casos:

- Si usted ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardacostas) o como integrante de la Guardia Nacional o la Reserva, y fue llamado al servicio activo por razones ajenas al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., o fue cadete o guardiamarina en una de las academias militares y también
- Si fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos. La casilla 24 del formulario DD214 indica el carácter de servicio. Si se indica en la casilla alguna calificación que no sea «deshonroso», responda «Sí» a esta pregunta, siempre que haya prestado servicio activo. No existe ningún tiempo mínimo de servicio para que al alumno se le considere veterano para los efectos de ayuda federal para estudiantes; sin embargo, el servicio debe considerarse «servicio activo» para que pueda responder en la afirmativa a esta pregunta. Si la calificación «deshonroso» aparece en la casilla 24, se deberá responder «No» a la pregunta 50.

Si no es veterano militar ahora pero lo será para el 30 de junio del 2011, responda «Sí».

Deberá contestar «No» (no es veterano) si cualquiera de las siguientes condiciones corresponde a su situación:

- Nunca ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU.;
- Actualmente es alumno del Programa del Formación de Oficiales de Reserva (ROTC), o cadete o guardiamarina matriculado en una academia militar o
- Es alistado en la Guardia Nacional o en la Reserva, y fue llamado al servicio activo únicamente por motivos de entrenamiento.

Responda «No» a esta pregunta si se encuentra actualmente alistado en las Fuerzas Armadas de EE.UU. y continuará estándolo hasta el 30 de junio del 2011.

**51. ¿Tiene hijos a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre el 1 de julio del 2010 y el 30 de junio del 2011?** El sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores. El solicitante que tenga un hijo o una hija que nacerá antes del fin del año de concesión (30 de junio del 2011) puede responder «Sí» a esta pregunta, siempre que le proporcione más de la mitad del sustento durante el año de concesión. Tenga presente que el apoyo económico es lo esencial de esta pregunta, así que no importa si el hijo o la hija reside con usted o no.

**52. ¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que residen con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2011?** Al igual que en la pregunta anterior, el sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores. Sin embargo, en la presente pregunta, las personas indicadas deberán residir con usted durante el año de concesión.

**53. En cualquier momento desde que usted cumplió 13 años de edad, ¿habían fallecido ambos padres suyos, o estaba usted bajo cuidado tutelar o bajo la tutela de los Tribunales?**

Si hubo un momento, desde que usted cumplió 13 años de edad, en que no estaba vivo ninguno de sus padres (ya sean éstos biológicos o adoptivos), conteste «Sí» (incluso si ahora es adoptado).

Si estaba bajo cuidado tutelar (cuidado de acogida) en cualquier momento desde que cumplió 13 años de edad, conteste «Sí» (incluso si no está bajo cuidado tutelar actualmente).

Si estaba bajo la tutela de los Tribunales en cualquier momento desde que cumplió 13 años de edad, conteste «Sí» (incluso si no lo está actualmente).

Tenga en cuenta que la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted estaba bajo cuidado tutelar o bajo la tutela de los Tribunales.

**54. ¿Es o era menor de edad emancipado, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente?**

Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que actualmente se le considera menor de edad emancipado o bajo tutela legal, conteste «Sí». Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le consideraba menor de edad emancipado justo antes de cumplir la mayoría de edad según determinada por el estado donde residía, también debe contestar «Sí». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted residía a la fecha de emisión.

En cambio, si todavía es menor de edad y el dictamen del tribunal ya no tiene vigencia o no tenía vigencia cuando usted cumplió la mayoría de edad, conteste «No».

Tenga en cuenta que la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted era menor de edad emancipado.

**55. ¿Se encuentra o se encontraba bajo tutela legal, según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde usted reside legalmente?**

Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que actualmente se le considera bajo tutela legal, conteste «Sí». Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le consideraba bajo tutela legal justo antes de cumplir la mayoría de edad según determinada por el estado en el que residía, también debe contestar «Sí». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted residía a la fecha de emisión.

En cambio, si todavía es menor de edad y el dictamen del tribunal ya no tiene vigencia o no tenía vigencia cuando usted cumplió la mayoría de edad, conteste «No».

**56. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó su escuela secundaria (high school), o la persona de enlace entre el distrito escolar y los alumnos sin hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar?**

**57. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de refugios de emergencia o de viviendas de transición financiado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar?**

**58. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2009, ¿determinó el director de un programa de viviendas de transición, o de un centro básico de acogida para menores sin hogar o que huyen del hogar, que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar?**

Si, a partir del 1 de julio del 2009, se determinó que usted era menor no acompañado sin casa ni hogar o (para efectos de la pregunta 58) se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar, conteste «Sí» en las preguntas 56-58. Si usted contesta «Sí» a cualquiera de estas preguntas, el administrador de asistencia económica de su institución educativa posiblemente le pedirá que aporte copia de la determinación correspondiente.

En ocasiones, se puede considerar que el solicitante es menor no acompañado sin casa ni hogar o que se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, aunque no lo haya determinado la persona de enlace del distrito escolar ni el director de los programas mencionados en estas preguntas. Estos funcionarios toman estas determinaciones sólo si el solicitante es alumno de educación secundaria o recibe los servicios que ellos prestan. Si usted no es alumno de educación secundaria ni recibe los servicios brindados por medio de estos programas, la oficina de asistencia económica de su institución educativa podrá determinar si le corresponde tal clasificación.

Si no ha recibido una determinación pero se considera a sí mismo un menor no acompañado que carece de hogar, o bien un menor no acompañado que se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, debe comunicarse con la oficina de asistencia económica para obtener ayuda con esta pregunta. Si usted tiene más de 21 años pero no ha cumplido los 24 años, y si carece de hogar o se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, debe comunicarse con la oficina de asistencia económica. Si contesta «Sí» a cualquiera de las tres preguntas anteriores (56, 57 o 58), la oficina de asistencia económica de su institución educativa quizás le pida que aporte pruebas de su situación.

Si ni carece de hogar, ni se mantiene con recursos propios, ni está en riesgo de quedarse sin hogar, ni tiene una determinación de la persona de enlace del distrito escolar, del director de uno de los programas mencionados o del administrador de ayuda económica, conteste «No».

**Sin casa ni hogar** significa no tener vivienda fija, habitual ni adecuada, lo cual puede incluir vivir en refugios, hoteles o automóviles, o vivir temporalmente con otras personas por no tener a dónde ir.

**No acompañado** significa que ninguno de los padres o tutores tiene la guarda y custodia del estudiante.

**Menor** significa tener 21 o menos años de edad o cursar todavía los estudios secundarios (grados 9 a 12) a la fecha en que se firme la solicitud.

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas 46-58, pase a la pregunta 94. Si contestó «No» a cada una de estas preguntas, continúe con las preguntas 59-93. Si es estudiante de ciencias de la salud, es posible que su institución educativa le pida que conteste las preguntas 59-93, aunque haya respondido «Sí» a alguna de las preguntas sobre la situación de dependencia.

### **Preguntas 59-93 (Los alumnos dependientes deben contestar estas preguntas)**

**Objeto:** Si usted es un alumno dependiente (es decir, si respondió «No» a cada una de las preguntas 46-58), sus padres deberán proporcionar datos financieros en las preguntas 59-93. En el cálculo del aporte familiar previsto, que se realiza mediante una fórmula establecida por el Congreso, la información de esta sección se usará para determinar qué parte de los ingresos y bienes de sus padres se considerará disponible para pagar el costo de estudiar.

### **¿A quién se le considera como padre o madre?**

Los términos «padre» y «madre» no se refieren solamente a los padres naturales. Hay ocasiones (por ejemplo, cuando los abuelos adoptan legalmente al solicitante) en que a una persona que no sea el padre o madre biológicos se le considera como padre o madre. En tal caso, las preguntas sobre los padres deben contestarse, ya que aplican a dicha persona (o personas).

Si los padres de usted están vivos y casados el uno con la otra, responda a las preguntas teniendo en consideración a los dos.

Si sus padres viven juntos y no están casados de forma oficial, pero sí cumplen con las normas establecidas en el estado relativas al matrimonio consensual, declare en la FAFSA el estado civil de ellos como «casados». En cambio, si el estado en que residen no considera que la relación de sus padres sea un matrimonio consensual, usted debe seguir las reglas que se aplican a los padres divorciados al contestar estas preguntas. Consulte la pertinente agencia estatal sobre la definición del matrimonio consensual.

Ni a los padres de acogida, ni a los tutores legales, ni a los abuelos ni a otro familiar se les considera como padre o madre para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que esa persona haya adoptado al solicitante de forma legal. Para los efectos de responder a las preguntas de la FAFSA, se debe tratar a un padre adoptivo de la misma manera en que se trataría a un padre biológico.

En caso de que haya fallecido sólo uno de sus padres, al contestar estas preguntas usted debe tener en cuenta sólo al padre o a la madre que todavía está vivo. No declare en la FAFSA la información financiera del fallecido. Si el padre o la madre sobreviviente fallece después de que se presente la FAFSA, usted debe corregir la pregunta 53 y así actualizar su situación de dependencia a la de «independiente», y corregir todos los otros datos pertinentes (por ejemplo, ya no contestará las preguntas 59-93). Si a la fecha de llenarse la FAFSA el padre o madre sobreviviente ha vuelto a casarse, tenga en cuenta, al responder a estas preguntas, tanto a ese

padre o madre como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted).

Si sus padres están divorciados o separados (ver abajo para más información), responda a las preguntas dando la información del padre o de la madre con quien haya vivido más tiempo durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenar la FAFSA. Si no ha vivido más tiempo ni con el uno ni con el otro, proporcione información sólo sobre el que le haya dado más apoyo económico durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenarse la FAFSA, o durante el año más reciente en que usted recibió sustento de alguno de ellos. Si a la fecha de llenarse la FAFSA dicho padre o madre ha vuelto a casarse, tenga en cuenta, al responder a estas preguntas, tanto a él o a ella como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted).

En el caso de que sus padres estén **separados legalmente**, las mismas reglas que se aplican al caso de los divorciados también se emplearán aquí, para determinar cuál de los padres deberá declarar información. Para los efectos de llenar la FAFSA, una pareja no tiene que estar separada legalmente para que se le considere separada de hecho. Puede considerarse que la pareja está separada de manera extraoficial cuando algún miembro de la misma ha abandonado el hogar definitivamente. Si los dos miembros de la pareja residen juntos, no puede considerárseles separados de manera extraoficial.

A los padrastros se les trata de la misma manera que a los padres biológicos, siempre que el padrastro o madrastra estén casados con el padre o madre biológicos cuya información se declarará en la FAFSA o que el padrastro haya adoptado al alumno legalmente. No existe ninguna excepción a esta regla. Los acuerdos prenupciales no eximen a los padrastros de proporcionar los datos necesarios en la FAFSA. Tenga presente que deberá declararse la información sobre los ingresos del padrastro o de la madrastra para todo el año anterior al año de solicitud (2009), aun si el padre o la madre y el padrastro o la madrastra no estaban casados hasta después del inicio del 2009, pero lo estuvieron antes de la fecha en que se llenó la FAFSA.

### **Preguntas 59-79**

**59. Estado civil actual de los padres.** Introduzca el estado civil de sus padres tal como es a la fecha en que se llene la solicitud.

**60. Mes y año en que sus padres se casaron, se separaron, se divorciaron o enviudaron.** Indique el mes y año en que entró en vigor el estado civil actual que señaló en la pregunta 59.

**61. Número de Seguro Social del padre o padrastro.** Escriba el número de Seguro Social de su padre o padrastro (es decir, el número de la persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá dar el número de Seguro Social de los padres que proporcionarán datos financieros en la solicitud. El apartado [Ley de Confidencialidad de Información](#) explica las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social del padre o padrastro. Si su padre o padrastro no tiene número de Seguro Social, escriba «000-00-0000». Los usuarios del sitio *FAFSA on the Web* deben introducir el número sin usar guiones.

**62-64. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento del padre o padrastro.** Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su padre o padrastro (es decir, al igual que en la pregunta 61, proporcione los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se proporcionen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su padre o padrastro, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su padre o padrastro desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**65. Número de Seguro Social de la madre o madrastra.** Escriba el número de Seguro Social de su madre o madrastra (es decir, el número de la persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá dar el número de Seguro Social de los padres que proporcionarán datos financieros en la solicitud. El apartado [Ley de Confidencialidad de Información](#) explica las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social de la madre o madrastra. Si su madre o madrastra no tiene número de Seguro Social, escriba «000-00-0000». Los usuarios de *FAFSA en la Web* deben introducir el número sin guiones.

**66-68. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de la madre o madrastra.** Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su madre o madrastra (es decir, al igual que en la pregunta 65, proporcione los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se proporcionen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su madre o madrastra, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su madre o madrastra desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**69. Dirección de correo electrónico de sus padres.** Si usted desea que sus padres reciban por correo electrónico avisos sobre la FAFSA. Por ejemplo, si introduce la dirección electrónica de sus padres, recibirán un aviso cuando se haya tramitado la FAFSA. La dirección electrónica también se pondrá a disposición de su estado y de las instituciones educativas señaladas en la FAFSA.

**70. Estado donde sus padres residen (es decir, el estado del país donde tienen su domicilio habitual).** Indique la abreviatura de dos letras del estado donde residen sus padres actualmente. La residencia de sus padres se refiere a su domicilio verdadero, fijo y habitual. Si sus padres están separados o divorciados, indique el estado donde residen los padres cuya información se declara en la solicitud. Use la [lista de abreviaturas](#) de estado para señalar el estado donde tienen su domicilio habitual. Si sus padres viven en el extranjero, introduzca «FC» en la casilla correspondiente a la abreviatura del estado.

**71. Residente del estado antes del 2005.** Si los padres de usted se hicieron residentes de su estado antes del 1 de enero del 2005, seleccione «Sí». En cambio, si se hicieron residentes el 1 de enero del 2005 o posterior, elija «No». Los estados establecen los criterios por los que se

determina la situación de residencia del estudiante para efectos de la concesión de ayuda estatal. Estos criterios varían según el estado. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y habitual, sin importar el estado en que esté ubicado, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado.

**72. Fecha (mes y año) de residencia legal.** Si sus padres no se hicieron residentes del estado antes del 1 de enero del 2005, indique el mes y año en que se hizo residente el padre o la madre que haya residido más tiempo en ese estado.

**73. Número de personas en el hogar de los padres.** Introduzca el número de personas que integran el hogar de sus padres.

Al calcularse el tamaño del hogar de sus padres, se debe incluir a las siguientes personas:

- **Usted** (el alumno), aun cuando no resida con sus padres.
- **Sus padres** (o sea, los que declararán información en la FAFSA).
- **Los otros hijos de sus padres**, siempre que sus padres les proporcionen más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011, o si esos hijos, de haber presentado la solicitud ellos mismos, habrían podido responder «No» a cada una de las preguntas 46-58.
- **Los hijos aún no nacidos de sus padres**, siempre que nazcan antes del 1 de julio del 2011 y sus padres les proporcionen más de la mitad del sustento hasta el final del año de concesión 2010-2011 (30 de junio del 2011). (Si un médico prevé un nacimiento múltiple, se puede incluir a todos los hijos esperados.)
- **Otras personas** (incluidos los hijos de usted que ya son nacidos o que aún no son nacidos pero que tengan fecha de espera antes del 1 de julio del 2011), siempre que residan con los padres de usted y que éstos les proporcionen más de la mitad del sustento a la fecha de presentarse la solicitud y continúen haciéndolo del 1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011.

Como puede haber situaciones (especialmente en casos de divorcio o separación) en que uno de los padres provee apoyo económico a un hijo o una hija sin que éstos residan juntos, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la convivencia— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre o la madre que brinde más de la mitad del sustento puede incluir a ese hijo o hija en el cálculo del tamaño del hogar. No importa cuál de los padres reclame el hijo o la hija como dependiente para los efectos tributarios. Si uno de sus padres recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo o de la hija que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores.

**74. Número de alumnos de educación superior en el hogar de los padres.** Introduzca el número de los integrantes del hogar (de la pregunta 73) que están o estarán matriculados, durante el curso 2010-2011, en una institución de educación superior. Incluya a sí mismo en este cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán, con una dedicación mínima de medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil.

**No incluya** a sus padres. Tampoco incluya a los estudiantes matriculados en una academia militar de EE.UU., pues no se espera que la familia de éstos contribuya a costear los gastos de estudios superiores en este tipo de centro educativo.

**75-79. Asistencia recibida por sus padres (o por cualquier integrante del hogar de ellos) durante el 2008 o el 2009.** Si sus padres (o algún integrante de su hogar) recibieron asistencia de cualquiera de los programas federales indicados en el siguiente cuadro, marque los correspondientes círculos en la versión impresa o PDF de la FAFSA o utilice el menú desplegable en la versión electrónica. Para determinar cuáles personas integran el hogar de sus padres, consulte las instrucciones sobre la pregunta 73. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil. Tampoco afectará su derecho (o el de sus padres o de los otros integrantes de su hogar) a recibir estos otros tipos de asistencia federal.

<b>Pregunta:</b>	<b>Tipo de asistencia:</b>
75	Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)
76	Programa de Cupones para Alimentos
77	Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido
78	Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
79	Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

### **Preguntas 80-91: cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos**

Al llenar la FAFSA, conviene utilizar la planilla de declaración de impuestos sobre los ingresos del 2009, con los datos completos. Sin embargo, si sus padres todavía no han preparado su declaración de impuestos, deberían calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Pueden conseguir el instructivo y el formulario pertinente en la biblioteca pública, o puede descargarlos en PDF del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Los datos financieros proporcionados en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuesto que se presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, ya sea por Internet (en el módulo *Correcciones en la Web* del sitio *FAFSA on the Web*) o devolviendo corregido el *Informe de Ayuda Estudiantil* al Departamento de Educación de EE.UU.

Aunque sus padres **no estén obligados a presentar declaración de impuesto sobre los ingresos del 2009**, tendrán que calcular los ingresos que obtuvieron ese año. Para responder a las preguntas de esta sección, utilice los formularios W-2 y otra documentación.

**Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica a la situación de sus padres, escriba «0» (cero). No deje ninguna de las preguntas sin contestar.**

En la FAFSA 2010-2011, hay que usar información tributaria relativa al año 2009 al contestar las preguntas sobre los ingresos e impuestos. En estas preguntas se indican los pertinentes renglones que el solicitante debe consultar en los formularios tributarios emitidos por el IRS para el año 2009.

La información contenida en los formularios de impuesto de los siguientes lugares se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar información tributaria de EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes de EE.UU., la Isla de Swain, las Islas Marianas del Norte o uno de los estados libres asociados (la República de las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia o la República de Palaos). Las cantidades indicadas en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares estadounidenses.

### **Ingresos obtenidos en el extranjero**

Los ingresos obtenidos en el exterior se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos percibidos en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que se llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Para más información sobre los tipos de cambio vigentes, diríjase a [www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update).

Sus padres deben incluir el valor del impuesto pagado al Gobierno extranjero tal como se indica en el renglón relativo al impuesto federal (EE.UU.) pagado sobre los ingresos. Si el Gobierno central del país extranjero en que se obtuvieron los ingresos no gravó los mismos con ningún impuesto, y los ingresos no estaban sujetos a una exclusión según lo declarado en el Formulario del IRS 2555 o en el 2555EZ, se deben declarar en la FAFSA como ingresos no tributables en la pregunta 93(i).

En muchos casos, si se presenta una declaración al IRS para un año en que se obtuvieron ingresos en el extranjero, una parte de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. La cantidad que se declara en el renglón 45 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) no se debe indicar en la pregunta 93(i).

### **Preguntas 80-91**

**80. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si sus padres ya han presentado, si presentarán o si no presentarán una declaración tributaria correspondiente al 2009.

**81. Tipo de planilla de declaración de impuestos.** Señale el tipo de declaración de impuesto (2009) que sus padres presentaron o presentarán.

**82. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si sus padres reúnen (o reunían) los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ correspondiente al 2009, indíquelo en esta pregunta. (Debe indicarlo, aunque presenten o hayan presentado el Formulario del IRS 1040.) Debe responder «Sí» si sus padres:

- obtienen ingresos inferiores a los \$100,000 anuales;
- no detallan las deducciones;
- no obtienen ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola y
- no reciben pensión alimenticia.

También debe responder «Sí» si sus padres:

- presentaron el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios *Hope* o *Lifetime Learning*, y, en caso contrario, aún habrían podido utilizar el formulario 1040A o 1040EZ, o
- presentaron el 1040 aunque no estaban en la obligación de hacerlo.

Conteste «No» si sus padres:

- detallan las deducciones;
- trabajan por cuenta propia;
- reciben pensión alimenticia o
- deben presentar el Anexo D para declarar las ganancias de capital.

**83. Trabajador desplazado.** A la fecha, ¿es alguno de sus padres trabajador desplazado?

En general, a un trabajador se le podría considerar desplazado si:

- recibe compensación por desempleo a causa del despido temporal o definitivo o de la pérdida de su puesto de trabajo, y tiene pocas probabilidades de volver a trabajar en una profesión u oficio anterior;
- ha sido despedido, ya sea de forma temporal o definitiva, o ha recibido aviso de despido;
- trabajaba por cuenta propia pero actualmente se encuentra desempleado a causa de condiciones económicas desfavorables o de un desastre natural, o

- es ama o amo de casa desplazado. En general, tal persona anteriormente prestaba servicios no remunerados a su familia (p. ej., una madre o un padre que se queda en casa), ya no cuenta con los ingresos del cónyuge para su mantenimiento, se encuentra desempleada o subempleada y tiene dificultades para encontrar empleo o para mejorar la calidad de su empleo.

Si una persona renuncia a su empleo, en general no se le considera trabajador desplazado, aunque, por ejemplo, reciba compensación por desempleo.

Si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «Sí» a la pregunta 83.

Si ni su padre ni su madre son trabajadores desplazados, responda «No» a la pregunta 83.

Si no sabe con certeza si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «No lo sé» a la pregunta 83.

Si necesita ayuda para contestar estas preguntas, puede comunicarse con la oficina de asistencia económica de su institución educativa. Tenga en cuenta que, si usted respondió «Sí» a la pregunta 83, la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que su padre o su madre es trabajador desplazado.

**84. Ingreso bruto ajustado.** Introduzca el monto del ingreso bruto ajustado que obtuvieron sus padres en el 2009. Esta cantidad se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4). Si sus padres todavía no han presentado un formulario de impuesto sobre los ingresos del 2009, deben calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones según el correspondiente formulario emitido por el IRS. Pueden conseguir las instrucciones y los pertinentes formularios tributarios en la biblioteca pública, o pueden descargarlos en formato PDF del siguiente sitio web:  
[www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que el ingreso bruto ajustado incluye no sólo el sueldo o salario, sino también, por ejemplo, los intereses, los dividendos de acciones, la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de negocios.

**85. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca la cantidad que sus padres han pagado en concepto del impuesto sobre los ingresos del 2009. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 55); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 11). No escriba la cantidad que se ha retenido en concepto de impuesto federal sobre los ingresos, tal como ésta aparece en el Formulario W-2. Si no han pagado ninguna contribución sobre los ingresos del 2009, escriba «0» (cero) en esta pregunta.

**86. Exenciones.** Introduzca el número de exenciones que sus padres indicaron en la declaración del 2009. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si sus padres marcaron «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5 del formulario 1040EZ, debe utilizarse el renglón F de la hoja de trabajo 1040EZ para determinar el número de exenciones (\$3,650 equivale a una exención). En cambio, si sus padres no marcaron

ninguna de las casillas en el renglón 5 del 1040EZ, escriba «01» si están solteros o «02» si están casados.

Si el padre o la madre cuya información se declara en la FAFSA está divorciado, separado o enviudado, y presentó o presentará una declaración conjunta para el 2009, deberá indicarse sólo la parte de las exenciones que corresponda a él o a ella.

**87. Ingreso del trabajo del padre o del padrastro.** Introduzca la cantidad de los ingresos que su padre o padrastro obtuvo por su trabajo en el 2009 (salarios, sueldos, propinas). Al monto que usted proporcione aquí se descontará alguna cantidad en la que tenga en cuenta los gastos necesarios (como por ejemplo, los impuestos y la manutención).

**88. Ingreso del trabajo de la madre o de la madrastra.** Introduzca la cantidad de los ingresos que su madre o madrastra obtuvo por su trabajo en el 2009 (salarios, sueldos, propinas). Al monto que usted proporcione aquí se descontará alguna cantidad en la que tenga en cuenta los gastos necesarios (como por ejemplo, los impuestos y la manutención).

Si sus padres presentaron (o presentarán) una declaración tributaria para el año 2009, incluya en las pertinentes preguntas sólo la parte que corresponda a cada uno de ellos. Estos montos se hallan en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12, y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario del IRS 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Aunque sus padres hayan presentado una declaración conjunta, usted deberá indicar los ingresos de ellos **por separado**, en las preguntas 87 y 88.

Si sus padres utilizaron un formulario que no fue emitido por el IRS, tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña, usted debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

Si sus padres no presentaron ninguna declaración de impuesto, se deben indicar en la FAFSA los ingresos que obtuvieron por su trabajo en el 2009. Sus padres pueden encontrar esta información en sus formularios W-2.

## **Preguntas 89-91**

### **Bienes de los padres: instrucciones**

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de sus padres, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

## Titularidad de los bienes

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si sus padres comparten con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, son titulares de sólo una parte (o porcentaje) del mismo, usted deberá declarar el valor neto sólo de esa parte. Para declarar el valor neto de la parte de sus padres, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a ellos. El resultado de este cálculo debe declararse en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si sus padres están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que estén impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no se podrá actualizar la información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberán declararse los bienes en la solicitud.
- **Gravámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien o si está bajo ejecución hipotecaria, el valor del bien aun se deberá declarar en la FAFSA, hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

## Bienes que no se declaran

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** No se debe declarar como bien el domicilio principal (o habitual) de sus padres. Tampoco se debe declarar su finca familiar, si dicha finca constituye el domicilio principal de ellos y si participaron de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Empresas pequeñas con 100 o menos empleados.** No incluya como bien el valor de ninguna empresa pequeña (con 50 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) que sea de propiedad de su familia y en la que ésta tenga una participación de control de más del 50 por ciento. Para efectos del valor de pequeñas empresas, su familia incluye (1) personas con las que usted tenga parentesco por consanguinidad o adopción (como por ejemplo, su padre, hermano o primo) o (2) personas con las que tenga o haya tenido parentesco por afinidad (como por ejemplo, su cónyuge, padrastro o cuñado).

- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de por vida.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de «seguro de por vida» o «seguro de vida entera») no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los ingresos derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.
- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibida al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (*Alaska Native Claims Settlement Act*) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Maine (*Maine Indian Claims Settlement Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

## **Inversiones**

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal clasificación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza o lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una parte de la hipoteca del comprador y hace las pertinentes gestiones para que éste reembolse esa parte al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la parte de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, la familia deberá anotar en la FAFSA, como un bien de inversión, el saldo pendiente de lo que queda de la hipoteca.

**Fondos en fideicomiso.** Si sus padres tienen a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes de ellos. En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según sus padres reciban —ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si sólo reciben los intereses del fondo, cualesquier intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumular en el fondo y no se pagan a sus padres durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si sus padres los recibirán en el

futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que sus padres recibirán durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que los padres de usted recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso de sus padres, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que gozan éstos como beneficiarios. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que el mismo se puede usar, usted deberá declarar el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, el fondo no deberá declararse en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los Tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

### **Preguntas sobre los bienes de los padres**

Si usted reúne los requisitos para omitir las siguientes preguntas pero opta por contestarlas (ya sea en la versión web o impresa de la solicitud), no se verá afectado su derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales (p. ej., la Beca Federal Pell).

**89. Saldo actual de efectivo, ahorros y cuentas corrientes.** Incluya el saldo de cualquier cuenta corriente o de ahorros que posean sus padres a la fecha en que se llene la FAFSA. No incluya la ayuda estudiantil.

**90. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya el domicilio principal de sus padres. Incluya el valor de las partes de viviendas multifamiliares que no sean el domicilio principal de sus padres. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, las cuentas de custodia creadas al amparo de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés) y la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA), fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorro Coverdell de las que sus padres son los titulares, planes de ahorro 529 para los estudios universitarios, el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de vida ni de fondos de jubilación (planes 401[k], pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades», cuentas personales jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.) No incluya las cuentas UGMA y UTMA de las que alguno de sus padres es el custodio, pero no el propietario.

Hay que indicar en la pregunta 90 el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación de las que los padres (o el alumno dependiente) sean los titulares en beneficio de cualquier integrante del hogar (incluidas las cuentas de ahorro Coverdell, los planes de ahorro 529 para los estudios superiores y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529).

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo de la inversión} \\ & - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ & = \text{Valor neto de la inversión} \end{aligned}$$

Si sus padres son propietarios de bienes raíces o inversiones que no sean el domicilio principal de ellos, el valor de estos bienes equivale a su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por sus padres sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

Para determinar el valor neto de los bienes, reste del valor de los bienes el monto de la deuda relacionada con ellos. **Indique este monto en la pregunta 90 (valor neto de inversiones).**

**91. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya el domicilio principal de sus padres. Tampoco incluya ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que su familia sea el propietario y en la que tenga una participación de control.

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo del negocio o finca} \\ & - \text{Deuda relacionada con el negocio o finca} \\ & = \text{Valor neto del negocio o finca} \end{aligned}$$

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. Una finca con fines de inversión consiste en un negocio agrícola donde los padres no residen y en cuyo funcionamiento no participan de manera importante.

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas, relacionadas con el negocio o finca, que deben sus padres. Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. **En la pregunta 91, indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o de la finca con fines de inversión.**

Para declarar el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si sus padres no son el propietario exclusivo del negocio, deberá declararse sólo la parte del valor activo y deuda que corresponda a ellos.

**92. Otra información económica del 2009: padres** Introduzca la cantidad total que corresponde a sus padres.

- a. Créditos tributarios para gastos educativos.** Escriba la cantidad total que sus padres recibieron en concepto de créditos *American Opportunity, Hope y Lifetime Learning*. Este monto se encuentra en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Los créditos tributarios *American Opportunity, Hope y Lifetime Learning* benefician a los alumnos o padres que paguen la matrícula y otros gastos asociados con los estudios cursados con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf).
- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores.** Introduzca la cantidad total de pagos que hayan realizado sus padres por concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento dirigido a los hijos que integren el hogar de sus padres, según se declaró esto en la pregunta sobre el tamaño del hogar de los padres (pregunta 73). Para los efectos de llenar la FAFSA, se considera que un hijo es integrante del hogar si los padres le proporcionan más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con ellos o no.
- c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique los ingresos obtenidos de programas de empleo que concedan puestos a partir de la necesidad económica, incluidos el Programa Federal de Estudio y Trabajo y aquellas partes de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor adjudicadas a cambio del trabajo.
- d. Subvenciones, becas y otra ayuda.** Introduzca la cantidad total de subvenciones o becas de estudios declaradas al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas ayudas incluyen los beneficios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y los pagos de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.
- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate.** Sólo introduzca la cantidad tributable que se incluyó en el ingreso bruto ajustado de sus padres. No incluya la paga por combate no tributable, que se encuentra en el formulario W-2 (casilla 12, código Q).
- f. Ingresos del trabajo en programas de educación cooperativa.** Introduzca cantidad total de ingresos que sus padres obtuvieron de su trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas

**93. Ingresos no tributables del 2009: padres** Introduzca la cantidad total que corresponde a sus padres.

- a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos.** Introduzca la cantidad total de aportaciones (ya sean efectuadas directamente por sus padres o retenidas

de su sueldo) depositadas en rentas vitalicias (o «anualidades») que sirvan de refugio fiscal o que tengan los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2 (en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S), el cálculo del total no se limita a éstos. Tenga presente que las **contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deberán declarar** en la FAFSA como beneficio no tributable.

- b. Cuentas personales de jubilación y otros planes.** Indique la cantidad total de aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (Plan Simplificado de Pensiones para Empleados [SEP], Plan de Estímulo del Ahorro por Contribuciones Equivalentes al Empleado [SIMPLE], Keogh y otros planes aprobados). Estas aportaciones se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 28 y 32) en el 1040A (renglón 17).
- c. Manutención recibida a favor de hijos menores.** Introduzca la cantidad total de manutención que sus padres recibieron a favor de cualquiera de sus hijos durante el 2009. No incluya los pagos por cuidado tutelar (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.
- d. Ingreso por intereses exento de impuestos.** Escriba la cantidad total de intereses exentos de impuesto que sus padres obtuvieron en el 2009. Este monto se encuentra en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).
- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación.** Introduzca la parte no tributable de las distribuciones de cuentas personales de jubilación de sus padres. Se puede calcular esta cantidad usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.
- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación.** Introduzca la parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación. Se puede calcular esta cantidad usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.
- g. Alojamiento, alimentos y otros gastos de manutención.** Introduzca el total de subsidios que sus padres hayan recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de manutención. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración del trabajo realizado (como en el caso de los clérigos y los militares). Incluya los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones. Si sus padres recibieron pensión completa de forma gratuita a cambio de trabajar en un puesto que no fuera concedido en calidad de ayuda federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingresos no tributables. (No deben incluirse en esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— los subsidios de alquiler de viviendas que se pagan a personas de bajos ingresos.)

- h. Asistencia no educativa para veteranos.** Introduzca la cantidad total que sus padres recibieron por concepto de beneficios para veteranos que no fueron para pagar los gastos educativos. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC) y/o los subsidios educativos del Programa del Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.
- i. Otros ingresos y beneficios no tributables.** Introduzca la cantidad total de otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 93a la 93h, como por ejemplo, la compensación del seguro obrero o la indemnización por discapacidad.

**No incluya** la ayuda estudiantil, ni el crédito por ingreso del trabajo, ni el crédito tributario adicional por hijos, ni la asistencia social, ni los beneficios no tributables del Seguro Social, ni el Ingreso Suplementario de Seguridad, ni la asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), ni el alojamiento en la base militar o asignaciones básicas para el alojamiento de militares, ni la paga por combate, ni los beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»), ni la exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero ni el crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que **no** se deben anotar en las preguntas 92 y 93:

- **Ayuda económica para estudiantes.** La ayuda estudiantil ya se tiene en cuenta a la hora del otorgamiento de ayuda. Sin embargo, los ingresos de un empleo otorgado mediante un programa de estudio y trabajo se deben declarar como ingresos tributables, en las correspondientes preguntas de la sección sobre los ingresos y bienes del estudiante.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no tributables los beneficios recibidos de organismos federales, estatales o locales, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa de Cupones para Alimentos); *Women, Infants and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); *Commodity Supplemental Food Program* (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service Program* (Programa Veraniego de Servicios Alimenticios) y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).
- **Ayuda para el cuidado de personas a cargo.** Si se cumplen ciertas condiciones, es posible que se pueda excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad limitada de beneficios recibidos por el cuidado de personas a cargo. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien, \$2,500 si el empleado está casado y presenta declaración de impuesto por separado de su cónyuge. La cantidad de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (Nota: Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil realizados por los que reciban asistencia social mediante el

Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si usted ha obtenido tal reembolso, deberá declararlo en la FAFSA, ya que el dinero que se le ha reintegrado se calculó según el monto que usted le haya cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)

- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** No se deben declarar los pagos per cápita individuales que se hayan recibido en el 2009, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si uno recibiera un pago individual de \$1,500, no lo declararía en su solicitud. Sin embargo, si el pago fuera de \$2,500, declararía aquella cantidad que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).
- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios que sus padres hayan recibido al amparo del Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). (Nota: Los pagos realizados conforme al programa LIHEAP se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

#### **Preguntas 94 a la 101 (Alumnos independientes)**

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas sobre la dependencia (46-58), tendrá que contestar las preguntas 94 a 101.

**Objeto:** El número de integrantes del hogar que usted declare determinará, cuando el Departamento calcule el aporte familiar previsto, qué parte de los ingresos de su familia se apartará para cubrir los gastos de manutención. El número de integrantes del hogar que cursan estudios superiores repercutirá directamente en la capacidad de la familia para pagar los gastos de usted. Al calcular el aporte familiar previsto, la porción de este número que corresponde a usted se dividirá por el número de integrantes que estén inscritos en una institución de educación superior.

**94. Número de personas en el hogar del estudiante (y su cónyuge).** Al calcularse el tamaño del hogar de usted (como alumno independiente), se debe incluir a las siguientes personas:

- **Usted**
- **Su cónyuge**, excluido el cónyuge que no resida en el hogar como consecuencia de fallecimiento, separación o divorcio.
- **Sus hijos**, siempre que les proporcione más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011.
- **Sus hijos aún no nacidos**, siempre que nazcan antes del 1 de julio del 2011 y que usted les proporcione más de la mitad del sustento desde la fecha de nacimiento prevista hasta

el final del año de concesión 2010-2011 (el 30 de junio del 2011). (Si un médico prevé un nacimiento múltiple, se puede incluir a todos los hijos esperados.)

- **Otras personas**, siempre que residan con usted y que les proporcione a ellos más de la mitad del sustento durante todo el año de concesión (1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011).

Como puede haber situaciones (especialmente en casos de divorcio o separación) en que usted provee apoyo económico a un hijo o una hija con quien no reside, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la convivencia— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre o la madre que brinde más de la mitad del sustento puede incluir a ese hijo o hija en el cálculo del tamaño del hogar. No importa cuál de los padres reclame el hijo o la hija como dependiente para los efectos tributarios. Si usted recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo o de la hija, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores.

**95. Número de alumnos de educación superior en el hogar de usted.** Introduzca el número de los integrantes del hogar (de la pregunta 94) que están o estarán matriculados, durante el curso 2010-2011, en una institución de educación superior. Incluya a sí mismo en este cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán durante el 2010-2011 con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución de educación superior que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil.

**96-100. Asistencia recibida por usted, su cónyuge o por cualquier otro integrante de su hogar durante el 2008 o el 2009.** Si usted, su cónyuge o algún otro integrante de su hogar recibieron asistencia de cualquiera de los programas federales indicados en el siguiente cuadro, rellene los correspondientes círculos en la versión impresa o PDF de la FAFSA o utilice el menú desplegable en la versión web. Para determinar cuáles personas integran el hogar de usted, consulte las instrucciones sobre la pregunta 94. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil. Tampoco afectará su derecho (o el de su cónyuge o de los otros integrantes de su hogar) a recibir estos otros tipos de asistencia federal.

<b>Pregunta:</b>	<b>Tipo de asistencia:</b>
96	Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)
97	Programa de Cupones para Alimentos
98	Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido
99	Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
100	Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

**101. Trabajador desplazado.** A la fecha, ¿es usted (o su cónyuge) trabajador desplazado?

En general, a un trabajador se le podría considerar desplazado si:

- recibe compensación por desempleo a causa del despido temporal o definitivo o de la pérdida de su puesto de trabajo, y tiene pocas probabilidades de volver a trabajar en una profesión u oficio anterior;
- ha sido despedido, ya sea de forma temporal o definitiva, o ha recibido aviso de despido;
- trabajaba por cuenta propia pero actualmente se encuentra desempleado a causa de condiciones económicas desfavorables o de un desastre natural, o
- es ama o amo de casa desplazado. En general, tal persona anteriormente prestaba servicios no remunerados a su familia (p. ej., una madre o un padre que se queda en casa), ya no cuenta con los ingresos del cónyuge para su mantenimiento, se encuentra desempleada o subempleada y tiene dificultades para encontrar empleo o para mejorar la calidad de su empleo.

En general, a las personas que renuncien a su empleo no se les considera trabajadores desplazados, aunque, por ejemplo, reciban compensación por desempleo.

Si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «Sí» a la pregunta 101.

Si ni usted ni su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «No» a la pregunta 101.

Si no sabe con certeza si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «No lo sé» a la pregunta 101.

Si necesita ayuda para contestar estas preguntas, puede comunicarse con la oficina de asistencia económica de su institución educativa. Tenga en cuenta que, si usted respondió «Sí» a la pregunta 101, la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted (o su cónyuge) es trabajador desplazado.

### **Preguntas 102 a-h: códigos institucionales y modo previsto de alojamiento**

**Objeto:** En esta sección de la solicitud debe indicar las instituciones de educación superior a las que le interesa asistir. En la versión impresa y PDF de la FAFSA, se permiten indicar hasta cuatro instituciones, y en la versión web, diez. Si presenta la versión web de la solicitud, mediante *FAFSA on the Web*, deberá señalar por lo menos una institución educativa. (El sitio ofrece un motor de búsqueda de códigos federales.) Si presenta la versión impresa o PDF de la FAFSA y desconoce alguno de los códigos, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243, para conseguir esa información. Le recomendamos que señale las instituciones que más le interesan y de las que desea recibir asistencia económica.

El Departamento, por su parte, enviará a todas las instituciones señaladas en la solicitud la información que usted proporcione. Para cada institución, indique el pertinente código federal, que se explica con mayor detalle más adelante. Para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes, no importa el orden en que aparezcan las instituciones. Sin embargo, para los efectos del otorgamiento de asistencia estatal, hay muchos estados que piden que se coloque a la cabeza de la lista una institución educativa ubicada en el estado. Por lo tanto, si usted piensa incluir en la lista una institución estatal que opera en el estado donde usted reside, conviene ponerla primero.

Si desea que más instituciones reciban su información de solicitud, dispone de diversas maneras de gestionar el envío de la misma.

- Puede dar su clave de autorización (DRN, por sus siglas en inglés) a las instituciones que no indicó en la FAFSA. La institución usará la clave para conseguir copia de la información de solicitud electrónicamente. Este código se encuentra en la página de confirmación que aparece después de la transmisión de la solicitud en *FAFSA on the Web*. También está impreso en el *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR), que usted recibirá después de presentar la FAFSA.
- Puede indicar las instituciones en la solicitud, esperar hasta que reciba el *Informe de Ayuda Estudiantil* y luego corregir el mismo, reemplazando varias o todas las originales con otras. Si usted proporciona su dirección electrónica en la FAFSA, el *Informe de Ayuda Estudiantil* le llegará por correo electrónico. Si no facilita su dirección electrónica, le llegará por correo postal.
- Puede reemplazar algunas o todas las instituciones a las que se enviarán los datos de solicitud, si llama al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243) y proporciona la clave de autorización. Antes de solicitar un cambio de esta manera, primero tendrá que recibir el *Informe de Ayuda Estudiantil*.
- Puede añadir o borrar instituciones en la FAFSA utilizando el sitio [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov). Elija «Añadir o borrar códigos de instituciones educativas». Hay que contar con un PIN para tener acceso a esta información.

El centro de tramitación enviará los datos de solicitud sólo a las instituciones indicadas originalmente en el formulario. Por ello, si en la solicitud original usted indicara el número máximo de instituciones, y después las reemplazara todas mediante un cambio al *Informe de Ayuda Estudiantil*, sólo ese nuevo grupo de instituciones recibiría los datos resultantes de alguna corrección. O sea, si usted corrige la información de su FAFSA —ya sea en el mismo momento de señalar las nuevas instituciones o en una ocasión posterior— los datos corregidos sólo llegarán al segundo grupo de instituciones.

**Código federal de la institución de educación superior.** A cada institución de educación superior que participa en los programas federales de ayuda económica para estudiantes el Departamento asigna un número: el código federal de la institución postsecundaria. Para que una institución reciba los datos de solicitud, hay que indicar el código de la misma en la FAFSA. Estos códigos no se encuentran en las instrucciones de la FAFSA, sino que se ofrecen en la

«Lista de códigos federales para instituciones postsecundarias», que se encuentra en [www.fafsa.gov](http://www.fafsa.gov). Esta lista también la tienen a su disposición muchas escuelas secundarias, instituciones de educación superior y bibliotecas públicas.

El código federal de la institución postsecundaria siempre empieza con «0» (cero), «G», «B» o «E» y termina en cinco dígitos. Hay algunas **instituciones postsecundarias extranjeras** que pueden reunir los requisitos para desembolsar ayuda, pero no todas tienen un código federal asignado a ellas.

Si no puede obtener el código federal de una institución determinada, **indique claramente el nombre completo de la misma, así como la dirección, ciudad y estado en que se ubica**. Si la institución es un recinto secundario, incluya el nombre completo de ese recinto. Además, si la institución —como por ejemplo, una facultad de derecho— forma parte de una universidad, indíquelo. Tenga presente, sin embargo, que el uso del código federal agilizará la tramitación de la FAFSA.

En cualquier caso, es muy importante que el código federal, o —si éste se desconoce— el nombre y la dirección de la institución, sean completos y correctos para que se pueda identificar al establecimiento. Al responder a las preguntas de la sección en que se indican las instituciones y al firmar la FAFSA, usted da su consentimiento para que el Departamento de Educación de EE.UU. ponga la información de solicitud a disposición de las instituciones señaladas. Estos establecimientos se valdrán de los datos de la FAFSA para determinar la cantidad de ayuda que usted pueda recibir. No indique el nombre de ninguna institución a la que usted no desee enviar su información. Si deja todas estas preguntas sin contestar, el Departamento no remitirá sus datos de solicitud a ninguna institución.

**Modo previsto de alojamiento.** Para cada institución señalada, indique el modo previsto de alojamiento. Si usa la solicitud electrónica, seleccione el pertinente menú desplegable en *FAFSA on the Web*. Si usa la versión impresa o PDF de la FAFSA, rellene los correspondientes círculos, o sea, «en el recinto», «con los padres» o «fuera del recinto».

### **Preguntas 103-104 (en la versión impresa y PDF): fecha y firmas**

**Objeto:** En esta sección de la solicitud, se le piden la fecha en que llenó la solicitud (para efectos exclusivos de la versión impresa o PDF del formulario) y su firma (y, si usted es alumno dependiente, la de sus padres también). Las preguntas van de 103 a 107. Si usted está llenando la versión web de la solicitud, en *FAFSA on the Web*, puede firmar el formulario electrónicamente usando el PIN de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes. Si opta por no firmar la FAFSA de forma electrónica, puede imprimir una hoja de firma y luego enviarla firmada al Departamento de Educación de EE.UU. Los alumnos dependientes también tendrán que proporcionar la firma de sus padres. Los padres pueden usar su propio PIN para firmar la solicitud electrónicamente o pueden firmar una hoja de firma.

A continuación se encuentran las preguntas según la secuencia que se sigue en la FAFSA impresa:

**103. Fecha en que se llenó el presente formulario.** Si usted está llenando la versión impresa o PDF de la FAFSA, escriba el mes y día en las casillas correspondientes. Use números de dos cifras (por ejemplo, «04» para abril). Después, rellene el círculo que corresponda al año. Tenga presente que toda la información que usted proporcione en la FAFSA deberá ser exacta y correcta a la fecha en que llene el formulario. Si usted presenta la FAFSA por Internet, se proporcionará automáticamente en este campo la fecha en que presente la solicitud.

**104. Firmas del estudiante y de los padres.** El alumno (y uno de los padres de éste, si es dependiente) deberá usar su PIN para firmar la versión web de la solicitud en *FAFSA on the Web*, o imprimir, firmar y enviar la hoja de firma. En cambio, si se llena la versión impresa de la FAFSA, hay que firmar directamente en la casilla indicada.

Si el estudiante presenta la solicitud electrónica de *FAFSA on the Web* e indica que va a imprimir y remitir la hoja de firma, la solicitud quedará en suspenso durante 15 días hasta que se reciban las firmas pertinentes. Si el centro de tramitación no recibe las firmas dentro de 15 días, rechazará la solicitud y le hará llegar al solicitante un *Informe de Ayuda Estudiantil* indicándole que aún falta una o varias firmas. Si el alumno nos remite la versión impresa o PDF de la FAFSA sin firmar, la solicitud se rechazará y le llegará al estudiante un *Informe de Ayuda Estudiantil* que indique la falta de firmas. Si el alumno (o uno de sus padres, si corresponde) firma el *Informe de Ayuda Estudiantil* y nos lo envía, la tramitación de la solicitud continuará.

Al firmar la solicitud, usted (y cualquier otra persona que firme el formulario) certifica que toda la información proporcionada es correcta y que los firmantes aceptan aportar documentación que acredite los datos proporcionados. Esta documentación puede incluir las planillas de declaración de impuestos federales o estatales que los firmantes han presentado o deberán presentar. También certifica que usará la ayuda estudiantil federal o estatal sólo para pagar el costo de estudiar en alguna institución de educación superior; que no se encuentra en condición de incumplimiento de pago de ningún préstamo federal para estudiantes, o que ha convenido pagar dicha obligación de forma satisfactoria; que no debe ningún pago en exceso por concepto de una Beca Federal Pell, o que ha convenido pagarlo de manera satisfactoria, y que avisará a su institución educativa si incurre en incumplimiento de pago de un préstamo educativo federal. También certifica que no recibirá más de una Beca Federal Pell para pagar el costo de estudiar en más de una institución educativa durante un mismo período.

#### **Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud**

Al firmar la solicitud (ya sea la versión electrónica, en *FAFSA on the Web*, o la versión impresa o PDF), usted autoriza a la agencia estatal de ayuda económica, para todo período indicado en la solicitud, a verificar cualquier afirmación incluida en el formulario y a obtener datos relacionados con el impuesto sobre los ingresos de todos aquellos a quienes se les solicita en este formulario información sobre el ingreso. Finalmente, al firmar la solicitud, ya sea de forma manuscrita o electrónica, certifica que los datos proporcionados al secretario de Educación son correctos y exactos a la fecha de la firma. La Ley de Educación Superior dispone que el secretario pueda cotejar ciertos datos del estudiante y de los padres con los registros del Servicio

de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés) y de otros organismos federales, para asegurar la exactitud de los mismos.

No se puede presentar la versión web de la solicitud 2010-2011, ubicada en *FAFSA on the Web*, antes del 1 de enero del 2010. Tampoco firme la versión impresa o PDF de la FAFSA 2010-2011, ni le ponga fecha ni la envíe, antes del 1 de enero del 2010. Si firma y presenta la FAFSA antes de esa fecha, la solicitud se ingresará en el sistema de tramitación, pero usted recibirá un *Informe de Ayuda Estudiantil* que indique el rechazo de la solicitud.

### **Entender el uso correcto del PIN**

No revele su PIN a nadie, ni siquiera a la persona que le ayude a llenar la FAFSA. Sus padres tampoco deben divulgar sus PIN a otras personas. También, sólo la persona que proporciona los datos debe firmar la solicitud. Si usted (o sus padres, si corresponde) utiliza el PIN para firmar algún documento relacionado con los programas federales de ayuda económica para estudiantes, certifica ser la persona identificada por dicho PIN y que no ha revelado el mismo a terceros. Si usted o sus padres revelan sus PIN a otras personas, pueden ser víctimas del robo de identidad.

### **Alternativas a que firme uno de los padres**

Aunque es obligatorio proporcionar en la solicitud del alumno dependiente la información de los padres, en algunos casos limitados, presentados a continuación, algún orientador de la escuela secundaria o administrador de ayuda económica puede firmar la solicitud en lugar de los padres:

- Los padres no se encuentran actualmente en EE.UU., y no es posible comunicarse con ellos por medios normales.
- Se desconoce la dirección actual de los padres.
- A los padres se les ha declarado incapaces —física o mentalmente— de firmar la solicitud.

La falta de disposición de sus padres a firmar la FAFSA o a dar los datos económicos no constituye, de por sí, un motivo por el que el administrador de ayuda económica firme la solicitud en lugar de ellos.

Si su orientador o administrador de ayuda económica firma la versión impresa o PDF de la FAFSA en defecto de sus padres, éste debe anotar el puesto que desempeña y, de forma sucinta, dar la razón (sólo una es necesaria) por la cual firma por los padres. Al firmar la solicitud, sin embargo, el orientador o administrador no asume ninguna responsabilidad en este procedimiento. Si la oficina de ayuda económica encuentra inexactitudes en los datos declarados, usted tendrá que corregirlas por medio impreso o electrónico (en la Web), o mediante esa misma oficina.

Si usted llena la solicitud electrónica, en *FAFSA on the Web*, y necesita que un orientador firme en lugar de sus padres, tendrá que imprimir una hoja de firma o esperar hasta que llegue el

*Informe de Ayuda Estudiantil.* (Cabe señalar, no obstante, que si espera hasta que reciba el *Informe de Ayuda Estudiantil*, se demorará la tramitación de la solicitud.)

**105-107. Nombre y apellido, número de Seguro Social y firma del preparador, y la fecha de firmar.** Si otra persona llenó el formulario o le asesoró sobre cómo llenarlo, y usted o su familia pagaron una comisión por el servicio, esa persona («preparador») debe proporcionar su número de Seguro Social o número de identificación patronal. Este requisito se aplica tanto a la versión electrónica como a la versión impresa y PDF de la FAFSA. La persona también debe firmar el formulario y ponerle fecha.